



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/1982/3/Add.27
12 enero 1984
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Primer período ordinario de sesiones de 1984

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

Informes presentados por los Estados partes en el Pacto en relación con
los derechos comprendidos en los artículos 13 a 15, de conformidad con
la resolución 1988 (LX) del Consejo Económico y Social

PORTUGAL

[31 de octubre de 1983]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. ARTICULO 13: EL DERECHO A LA EDUCACION	1 - 270	3
A. Textos principales	1 - 2	3
B. Medidas adoptadas	3 - 11	4
C. El derecho a la enseñanza primaria	12 - 69	8
D. El derecho a la enseñanza secundaria	70 - 114	18
E. El derecho a la enseñanza superior	115 - 136	26
F. El derecho a la educación fundamental	137 - 152	28
G. El desarrollo del sistema escolar	153 - 199	32
H. La implantación de un sistema adecuado de becas	200 - 206	43
I. La mejora de las condiciones materiales del personal docente	207 - 250	45

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
J. El derecho a la elección de escuela	251 - 257	53
K. La libertad para establecer y dirigir instituciones de enseñanza	258 - 270	55
II. ARTICULO 14: EL PRINCIPIO DE LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA Y GRATUITA PARA TODOS	271	56
III. ARTICULO 15: EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL Y A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRESO CIENTIFICO Y DE LA PROTECCION DE LOS INTERESES DERIVADOS DE LA CODICION DE AUTOR*	272 - 325	57
E. El derecho a la libertad de investigación científica y actividad creadora	272 - 286	57
F. El fomento y el desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales	287 - 325	61
ANEXO. PROGRAMAS DE ESTUDIOS		69

* En su nota del 31 de octubre de 1983, la Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas en Ginebra informó a la Secretaría de que la parte del informe que trata del artículo 15, secciones A, B, C y D, sería presentada en fecha posterior.

/...

I. ARTICULO 13: EL DERECHO A LA EDUCACION

A. Textos principales

1. El derecho a la educación se proclama en la Constitución de la República portuguesa aprobada el 2 de abril de 1976; está consignado, como principio general, en los artículos que se recogen a continuación:

"Educación y cultura

(Artículo 73)

1. Toda persona tiene derecho a la educación y a la cultura.
2. El Estado promoverá la democratización de la enseñanza y de las condiciones para que la educación, realizada a través de la escuela y de los otros medios de formación, contribuya al desarrollo de la personalidad y al progreso de la sociedad democrática y socialista.
3. El Estado promoverá la democratización de la cultura fomentando y asegurando el acceso de todos los ciudadanos, en especial de los trabajadores, al conocimiento y a la creación culturales, a través de las organizaciones populares de base, las asociaciones de cultura y recreación, los medios de comunicación social y otros medios adecuados.

Enseñanza

(Artículo 74)

1. El Estado reconoce y garantiza a todos los ciudadanos el derecho a la enseñanza y a la igualdad de oportunidades en la formación escolar.
2. El Estado debe modificar la enseñanza de modo de poner término a la acción conservadora que ejerce en la división social del trabajo.
3. En la realización de la política de enseñanza incumbe al Estado:
 - a) Asegurar la enseñanza básica universal, obligatoria y gratuita;
 - b) Crear un sistema público de enseñanza preescolar;
 - c) Garantizar la educación permanente y eliminar el analfabetismo;
 - d) Garantizar a todos los ciudadanos, según sus capacidades, el acceso a los niveles más altos de la enseñanza, la investigación científica y la creación artística;
 - e) Establecer progresivamente la enseñanza gratuita a todos los niveles;

/...

f) Coordinar la enseñanza con las actividades productivas y sociales;

g) Estimular la formación de personal científico y técnico procedentes de las clases trabajadoras."

2. En lo que concierne a la enseñanza pública y a la enseñanza privada, la Constitución de la República reconoce el papel del Estado en el desarrollo del sistema escolar a todos los niveles; el artículo 75 estipula lo siguiente:

- "1. El Estado creará una red de establecimientos oficiales de enseñanza que satisfaga las necesidades de toda la población.
2. El Estado supervisará la enseñanza privada complementaria de la enseñanza pública."

B. Medidas adoptadas

3. El derecho a la educación, consagrado en la Ley fundamental del país, ha sido una de las preocupaciones principales de los proyectos de renovación del sistema educativo presentados en los últimos años, y ha inspirado los programas de distintos gobiernos.

4. El Gobierno actual, prosiguiendo con la política educativa de los dos gobiernos anteriores, se propone, de acuerdo con su programa, asegurar el pleno ejercicio del derecho a la educación y a la formación profesional aplicando el principio de igualdad de oportunidades y teniendo en cuenta, principalmente, las necesidades de los grupos menos favorecidos de la población (zonas rurales, concentraciones urbanas o suburbanas).

5. Las grandes líneas del sistema educativo definidas en el programa del Gobierno son las siguientes:

- a) Asegurar a todos los ciudadanos condiciones favorables para el pleno desarrollo de su personalidad;
- b) Preparar debidamente a los jóvenes para la vida activa asegurándoles la formación adecuada para realizar las actividades profesionales que mejor respondan a sus intereses y aptitudes;
- c) Preparar a los ciudadanos para que puedan disfrutar de los beneficios de los bienes culturales y técnicos, y para que puedan contribuir a mejorar la calidad de vida de la sociedad;
- d) Promover activamente la adquisición y el desarrollo de aptitudes que permitan comprender plenamente los fenómenos de la vida económica, política y social, fomentando la tolerancia y la estima de las virtudes de la sociedad pluralista y democrática;
- e) Eliminar las barreras discriminatorias que pueden obstaculizar el pleno desarrollo y el bienestar del individuo.

/...

6. Las propuestas formuladas en este programa se fundan en el proyecto de ley sobre las bases del sistema educativo elaborado, por el sexto gobierno constitucional en abril de 1980, y presentado a la Asamblea de la República para su examen. La definición de la política educativa depende de la aprobación de ese proyecto.

7. Conforme a lo anterior:

"Se reconoce a todos los ciudadanos portugueses el derecho a la educación de forma que queden garantizados a través de la escuela y de otros medios de formación, el desarrollo de la personalidad y el progreso de la sociedad democrática y pluralista" (Base I, 1).

8. Desde este punto de vista, los objetivos del sistema educativo deben ser los siguientes:

Base II:

a) Favorecer la plena realización del individuo desarrollando de manera íntegra, su personalidad, su carácter y su comprensión cabal de los valores espirituales, estéticos, morales y cívicos;

b) Estimular el desarrollo cultural de los portugueses para que puedan comprender los fenómenos contemporáneos desde la perspectiva de una educación permanente;

c) Contribuir a la preservación y a la valoración del patrimonio cultural del pueblo portugués, así como a la defensa de la identidad nacional;

d) Fomentar el desarrollo del espíritu democrático, libre y abierto, para hacer posible el ejercicio responsable de la libertad y la codificación de una sociedad pluralista;

e) Dar al individuo una formación que le permita contribuir al progreso de la sociedad, respetando los intereses, las capacidades y la vocación de cada persona y estimulando el espíritu creativo e innovador en los campos cultural, científico y artístico;

f) Desarrollar la aptitud para el trabajo y promover una formación específica que permita al individuo ocupar el lugar que le corresponde en la vida actual;

g) Asegurar el ejercicio de la libertad de aprender y de enseñar y el derecho inalienable de la familia a elegir el modelo educativo que quiera para sus hijos."

/...

Base III:

- "1. Todos los ciudadanos portugueses tienen los mismos derechos por lo que se refiere al acceso a los beneficios del sistema de educación con igualdad de oportunidades.
2. Para salvaguardar la igualdad de oportunidades el Estado debe tomar medidas tendentes a:
 - a) Asegurar el cumplimiento de la escolarización obligatoria de todos los portugueses en edad escolar;
 - b) Favorecer y fomentar el acceso a la escolaridad no obligatoria sin ninguna discriminación y generalizar la educación preescolar;
 - c) Ofrecer una segunda oportunidad de formación a los que no hayan completado la enseñanza obligatoria a su debido tiempo, así como a los que deseen perfeccionar sus conocimientos u obtener una promoción profesional y/o cultural a través del sistema educativo."

Base IV:

- "1. El sistema educativo está organizado en distintos niveles, grados y especialidades para satisfacer una amplia gama de aptitudes y aspiraciones individuales, así como diversas posibilidades de realización profesional en la vida activa.
 2. Esta diferenciación no afecta a los criterios de unidad y de interconexión en que se basa el sistema y aseguran la continuidad y la integración del proceso educativo.
 3. El Estado debe mantener un sistema público de enseñanza que responda a las necesidades de toda la población; el Estado procurará asegurar la expansión equilibrada de la enseñanza y el mantenimiento de su calidad.
 4. En aplicación del principio de la libertad de enseñanza y de la potestad de los padres para elegir el sistema educativo que prefieran para sus hijos, el Estado prestará apoyo a las actividades de la enseñanza privada y cooperativa para alcanzar los objetivos fundamentales del sistema de educación."
9. En el contexto de la realización de los objetivos del sistema educativo y frente a la amplia problemática existente, se reconoce un cierto número de prioridades que, en términos específicos, son las siguientes:
- a) Desarrollo y generalización de la educación preescolar;
 - b) Prolongación de la enseñanza obligatoria a un período de nueve años;
 - c) Reestructuración de la enseñanza secundaria, que durará tres años y comprenderá varios campos de estudio flexibles, orientados hacia la continuación de los estudios o hacia la actividad profesional;

/...

d) Desarrollo, con vistas a la integración, de las formas de educación de los minusválidos;

e) Desarrollo de las actividades de formación profesional escolar y extraescolar para promover su adaptación a la evolución tecnológica y a los cambios de las condiciones de vida y del mercado del trabajo;

f) Reconversión profesional, dentro de un marco de formación continua;

g) Desarrollo de las formas de educación permanente;

h) Diversificación de la estructura de la enseñanza superior, asegurando el ajuste permanente de los planes de estudio universitarios;

i) Promoción de la participación progresiva de los adultos en el proceso educativo y fortalecimiento del papel de las comunidades en este proceso.

10. Sin embargo, la realización de estas prioridades exige una clara identificación de los instrumentos de la política educativa.

11. Entre las medidas de política educativa de mayor alcance previstas por el Gobierno para los próximos años, se deben señalar las siguientes:

a) Reforzar y aumentar la función de planificación, ya sea en el plano de la formación del personal o por lo que se refiere a la reestructuración de los servicios correspondientes;

b) Reforzar y desarrollar la autonomía universitaria desde la perspectiva de una interacción más eficaz con las actividades productivas y la comunidad en su conjunto;

c) Desarrollar las actividades de investigación, principalmente de las que puedan aumentar la capacidad endógena de desarrollo de tecnologías;

d) Perfeccionar y aumentar las actividades de evaluación, sobre todo por lo que se refiere a las reformas llevadas a cabo estos últimos años;

e) Introducción de un sistema de información y de orientación escolar y profesional que tenga en cuenta las aspiraciones individuales y las necesidades sociales;

f) Reestructurar los servicios centrales de administración de la educación, dándoles una mayor flexibilidad;

g) Promover la descentralización de la administración de la educación y la regionalización de las actividades educativas fortaleciendo el papel de las autoridades locales en este proceso;

h) Diversificar las fuentes de financiación de la educación y promover el desarrollo efectivo de la Ley de finanzas locales, con vistas a financiar plenamente las medidas antes mencionadas;

/...

i) Asignar más valor a la experiencia y a los conocimientos adquiridos, principalmente en el caso de la población adulta, de manera que se establezca un mayor equilibrio entre las actividades académicas y no académicas de la educación;

j) Desarrollar la formación inicial y permanente del personal docente de nivel superior y mejorar la formación en el empleo de los profesores en ejercicio;

k) Reforzar la función democratizante de los planes de estudio escolares, sobre todo en las enseñanzas primaria y secundaria, y crear las condiciones institucionales necesarias para las actividades de investigación y de desarrollo de planes de estudio;

l) Hacer más flexibles los métodos y adaptarlos a cada grupo de edad favoreciendo una utilización más rentable de los medios tecnológicos de enseñanza;

m) Desarrollar formas de cooperación internacional, principalmente por lo que se refiere a la evaluación y a la formación de técnicos y profesores.

C. El derecho a la enseñanza primaria

1. Medidas adoptadas

12. En Portugal, la enseñanza básica abarca seis años de estudios y comprende la enseñanza primaria - que dura cuatro años - para los niños de seis a diez años de edad, y la enseñanza preparatoria - que dura dos años - para los niños de 10 a 12 años. La enseñanza básica es universal, obligatoria y gratuita (decreto-ley No. 538/79 de 31 de diciembre de 1979).

13. La formación escolar básica es obligatoria desde los seis hasta los 14 años de edad.

14. La enseñanza básica se imparte:

a) En los establecimientos públicos de enseñanza (primarios y preparatorios) diseminados en todo el territorio nacional;

b) En las "estaciones receptoras" de la enseñanza preparatoria difundida por la televisión (Telescola);

c) En las escuelas privadas o cooperativas;

d) En el seno de la familia, en régimen de enseñanza individual.

15. Para garantizar el cumplimiento de la enseñanza obligatoria por parte de todos los niños y la igualdad efectiva de las oportunidades de participación de todos en el derecho a la educación, el departamento de asistencia social escolar del Ministerio de Educación y Universidades vela para prestar el apoyo necesario a todos los alumnos de la enseñanza pública y oficializada, sea cual fuere su situación socioeconómica.

/...

16. La asistencia social facilitada por medio del mencionado servicio, denominado Instituto de Acción Social Escolar, se traduce particularmente en un apoyo prestado en lo que respecta al acceso a la escuela y a la asistencia a las clases (ordenanza No. 703/79 de diciembre de 1979; orden No. 334/79 de 20 de noviembre).

17. El acceso a la escuela está garantizado por los transportes escolares gratuitos y por el funcionamiento de centros de alojamiento.

Transportes

18. El sistema de transportes escolares abarca todo el territorio con excepción de las zonas de fuerte concentración demográfica, en las que existen medios de transporte urbanos o periféricos.

19. En tales zonas, la utilización gratuita de los transportes de la periferia se garantiza a los alumnos de enseñanza básica en todos los casos en que la escuela se halla a más de tres kilómetros de la vivienda del alumno, si no hay comedor en la escuela, o a más de cuatro kilómetros si la escuela proporciona la comida (decreto-ley No. 404/77 de 27 de septiembre de 1977, decreto-ley No. 538/7 de 31 de diciembre de 1979).

20. En los casos en que el número de medios de transporte público es insuficiente para satisfacer las necesidades de la población escolar, se han creado circuitos especiales (camionetas, furgonetas, taxis o automóviles privados).

Alojamiento

21. Las residencias y centros de alojamiento suplen la falta de transportes escolares, sobre todo en las zonas de bajo nivel socioeconómico. Se destinan prioritariamente: 1) a los alumnos que viven lejos del establecimiento escolar; 2) a los alumnos que no disponen de medios de transporte adecuados; y 3) a los alumnos que no gozan de la integración en el ambiente familiar necesaria para la realización de los estudios (tal es el caso de los hijos de los trabajadores emigrados).

22. Cerca del 60% del total de los gastos de mantenimiento de los centros de alojamiento corre por cuenta del Instituto de Acción Social Escolar; el 40% que paga el alumno puede reducirse aún más si la situación socioeconómica de éste lo justifica.

Asistencia social

23. Con el fin de garantizar la asistencia a las clases, se concede a los alumnos de condición modesta una asistencia social en forma de servicios de comedor y de subvenciones individuales. Se efectúa una distribución gratuita de leche, se ofrecen servicios de comedor y de cafetería y se conceden subsidios de alimentos.

24. Las subvenciones individuales, ayuda financiera directa otorgada exclusivamente a los alumnos procedentes de familias desfavorecidas, tienen por objeto contribuir a la igualdad efectiva de oportunidades para el acceso a la educación (resolución 431/80 de 24 de septiembre de 1980; orden No. 313/80 de 24 de septiembre de 1980).

/...

25. Esta ayuda abarca, en particular, los gastos de: material escolar (manuales y demás artículos), alimentación y alojamiento, adquisición de prótesis (anteojos, aparatos de corrección auditiva y ortopédica) y compra de ropa para la lluvia.

Enseñanza por televisión

26. También la enseñanza preparatoria indirecta por televisión se ha instituido con el fin de posibilitar el cumplimiento de la obligación de recibir enseñanza postprimaria, sobre todo en las localidades donde no ha sido posible establecer escuelas preparatorias debido a su aislamiento, al escaso número de niños en edad escolar o a la falta de locales disponibles.

27. Creada en 1965 con otro nombre, esta enseñanza indirecta ha sido objeto de diversas medidas encaminadas a convertirla en una enseñanza paralela a la educación directa que se da en las escuelas preparatorias tradicionales de idéntico nivel.

28. Merced a su elasticidad, flexibilidad y economía, la enseñanza preparatoria por televisión cumple una función sustitutiva de la enseñanza tradicional directa por cuanto permite llegar a regiones de hábitat disperso y brinda posibilidades de formación en zonas del territorio que, debido al aumento del número de alumnos o a otras posibles dificultades, carecen de suficientes locales o de personal docente calificado.

29. Por otra parte, la enseñanza preparatoria por televisión constituye una opción distinta de la enseñanza directa en el marco del sistema educativo portugués; permite escoger entre dos clases de enseñanza y brinda a los niños, a los adolescentes y a los adultos afectados por diversos impedimentos la posibilidad de proseguir estudios postelementales (preparatorios).

30. La enseñanza preparatoria indirecta tiene una estructura de 50 lecciones semanales difundidas por televisión. La recepción de estas emisiones se efectúa en las 1.300 "estaciones de recepción" utilizadas por un total de cerca de 3.600 clases de alumnos.

31. Después de cada lección televisada hay un "tiempo de exploración" o de trabajo creativo, individual o en equipo. Estas actividades son orientadas por profesores-monitores que se guían por un boletín periódico cuyo contenido comprende no sólo la orientación pedagógica general, sino también la orientación específica propia de cada unidad didáctica.

Impedidos

32. Se han adoptado diversas medidas para poner en práctica una política de educación especial destinada a integrar a los niños impedidos en el sistema de enseñanza regular y en la sociedad.

33. El Estado garantiza el cumplimiento de la obligación escolar por parte de los niños que necesitan una educación especial. Con ese fin, el Estado vela por "promover el diagnóstico riguroso de los impedimentos de tales niños, la expansión de la educación básica especial, el apoyo a las escuelas donde se imparte dicha

/...

educación y el fortalecimiento de las medidas relativas a la formación de los profesores y del personal especializado de esas escuelas" (decreto-ley No. 538/79 de 31 de diciembre de 1979).

34. Por conducto de la División de Educación Especial y de la Dirección General de Enseñanza Básica, el Ministerio de Educación y Universidades ha creado la "enseñanza integrada", es decir, la participación de los niños impedidos en las clases normales durante toda la jornada o parte de ella; esta integración se logra con ayuda de equipos de profesores especializados, denominados "equipos de educación especial", que ejercen su actividad en forma de apoyo itinerante y de trabajo en las salas o núcles de recepción; lo que se busca es integrar al niño impedido en la familia, en la sociedad y en la escuela.

35. Los equipos de educación especial, organizados por regiones, se componen de profesores, educadores, terapeutas y otros especialistas. Sus principales funciones son las siguientes:

- a) Detectar las necesidades de educación de los niños y orientar hacia los servicios de observación y de diagnóstico medicopedagógicos a los que los necesiten;
- b) Ayudar a la integración en la escuela acompañando directamente al alumno;
- c) Secundar a los maestros titulares, dándoles una idea general de los problemas del alumno impedido;
- d) Ocuparse de los equipos, etc;
- e) Producir el material didáctico especial;
- f) Posibilitar, en caso necesario, el acceso del niño a los servicios de asistencia social para la solución de problemas tales como los transportes, la alimentación, la utilización de salas de recepción, etc;
- g) Guiar a los padres en la esfera de las actividades educativas y en todo lo referente a la integración del niño en el seno de la familia;
- h) Colaborar para que el niño impedido sea acogido en la comunidad;
- i) Participar en las actividades de diagnóstico precoz.

36. Maestros especializados, que se encargan además de las actividades relacionadas con las familias y las comunidades, prestan periódicamente apoyo itinerante a los niños impedidos integrados en clases normales.

37. Las salas de recepción y los núcles que los agrupan funcionan en los establecimientos docentes donde los alumnos afectados por el mismo impedimento o las mismas dificultades gozan de la asistencia de maestros y de personal especializado durante los períodos escolares. Se recurre a tales servicios en los casos siguientes:

/...

a) Niños afectados por deficiencias auditivas profundas que necesitan salas equipadas con sistemas de ampliación sonora y de adaptación acústica especiales;

b) Alumnos cuyas diversas necesidades de educación hacen indispensable una adaptación diaria;

c) Alumnos con dificultades de aprendizaje.

38. Existen asimismo otros servicios de apoyo a los niños impedidos:

a) La prensa Braille;

b) Los centros de producción de material;

c) Los servicios de asistencia técnica (sector de deficiencia auditiva).

39. La orden No. 59/79 de 8 de agosto de 1979 establece las condiciones de una enseñanza de adaptación prevista para las personas impedidas que asisten a clases ordinarias, así como las formas de apoyo y la modalidad de evolución adoptadas respecto de esos alumnos, particularmente en lo que se refiere a:

a) Las clases denominadas "complementarias", destinadas a los impedidos físicos o mentales para las materias cuya enseñanza les resulte más difícil recibir;

b) La reducción del número de alumnos asistentes a las clases ordinarias en que se hallen integrados deficientes auditivos;

c) La facilidad de acceso a las aulas donde se den clases en las que se hallen integrados impedidos visuales o motores.

40. Con el fin de crear las condiciones necesarias para la educación de los alumnos de enseñanza especial y de favorecer el progreso de los conocimientos y de las capacidades de tales alumnos, el Instituto de Acción Social Escolar (IASE) adoptará medidas encaminadas concretamente a apoyar a los niños impedidos, particularmente concediendo subsidios para el desplazamiento a las salas de acogida, el alojamiento, la adquisición de material específico y la alimentación (orden No. 110/77 de 8 de septiembre de 1977; orden No. 108 - A/80 de 16 de octubre de 1980).

41. La ayuda del IASE se concede:

a) En el plano individual, mediante la concesión de un subsidio una vez examinada la situación económica de la familia del alumno;

b) En el plano colectivo, mediante una subvención global concedida a la escuela, en concepto de participación en los gastos de funcionamiento de los diversos servicios de acción social escolar prestados a los alumnos.

42. Además de los programas de educación especial ya mencionados, en Portugal existen establecimientos de educación especial que funcionan con el régimen de internado o de semiinternado y clases especiales destinadas a la mayoría de los niños que experimentan dificultades de aprendizaje.

/...

43. El Ministerio de Educación y Universidades presta apoyo pedagógico y financiero a las escuelas para niños mentalmente impedidos, creadas por iniciativa de asociaciones de padres o de cooperativas.

44. La ley No. 66/79, publicada en octubre de 1979, instituyó, en el marco del Ministerio de Educación y Universidades, un Instituto de Educación Especial encargado, en esta esfera, de la formación de los niños y de los adolescentes impedidos en los planos central y regional.

Emigrantes

45. En lo que respecta a la enseñanza de los emigrantes, incumbe al Estado portugués, con arreglo a la ley No. 74/77 de 28 de septiembre de 1977:

Velar "por la protección de los derechos a la enseñanza de los ciudadanos portugueses que viven y trabajan en el extranjero y de sus hijos, particularmente el derecho a la educación y a la igualdad de oportunidades de acceso a la formación escolar obligatoria, en armonía con los órganos de soberanía de los países de inmigración;

Tomar iniciativas diplomáticas ante los países de inmigración a fin de proteger el derecho a la educación de los ciudadanos portugueses y de sus hijos, particularmente el derecho al mantenimiento de su lengua y cultura nacionales y al reconocimiento de los diplomas escolares portugueses."

46. Para alcanzar tales objetivos, el Estado deberá:

a) Promover la integración de la enseñanza de las disciplinas de idioma, historia, geografía y cultura portuguesas en los sistemas educativos a que tengan acceso, en los países donde vivan los ciudadanos portugueses y sus hijos;

b) Crear u oficializar escuelas o cursos en los casos en que la mencionada integración no sea posible;

c) Crear cursos de enseñanza básica del idioma portugués o de otras modalidades de apoyo escolar en las localidades donde vivan niños en edad escolar o adultos que no hayan cumplido la obligación escolar;

d) Promover gradualmente, "la difusión de cursos de idioma y cultura portuguesas a nivel de la enseñanza básica, el apoyo a las escuelas portuguesas y la organización de la enseñanza básica por medio de la enseñanza a distancia, particularmente de la enseñanza por correspondencia con el apoyo de medios audiovisuales, a fin de posibilitar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a los niños portugueses residentes en el extranjero" (decreto-ley No. 538/79 de 31 de diciembre de 1979).

No discriminación

47. No existen disposiciones particulares respecto de la educación de las muchachas, debido a que éstas no son objeto de discriminación alguna y a que los planes de estudios y los contenidos de los programas son los mismos para ambos sexos.

/...

48. La escuela primaria y la preparatoria son mixtas desde el año escolar 1972-1973 (decreto-ley No. 48/72 de 28 de noviembre de 1972).

Educación preescolar

49. En Portugal, las escuelas de párvulos atraviesan actualmente una fase importante de su breve existencia. En 1973 entró en vigor una ley por la que se consideraba la enseñanza preescolar como una fase más del sistema educativo y se le atribuía un carácter complementario y preventivo, en el marco del desarrollo total del niño y de su integración en el medio social.

50. No obstante, al crearse en virtud de la ley 5/77 de 1° de febrero un sistema público de enseñanza preescolar orientado a posibilitar la igualdad de oportunidades en la vida se han definido los objetivos siguientes:

- a) Favorecer el desarrollo armonioso del niño;
- b) Contribuir a corregir los efectos discriminatorios de las condiciones socioculturales para el acceso al sistema escolar.

51. Las escuelas de párvulos del sistema público de enseñanza preescolar dependiente del Ministerio de Educación y de Universidades son gratuitas y están destinadas a los niños de edades comprendidas entre los tres años y la edad de admisión a la enseñanza primaria; no es obligatoria la asistencia a ellas.

52. La relación familia-comunidad-Estado ha cobrado una importancia predominante en el esbozo de una política relativa a la infancia con la publicación del Estatuto de las escuelas de párvulos (decreto-ley No. 542/79 de 29 de diciembre) que rige el funcionamiento de los establecimientos de enseñanza preescolar, como complemento de la ley No. 5/77:

"La enseñanza preescolar es el inicio de un proceso de educación permanente, mediante la acción combinada de la familia, de la comunidad y del Estado, que tiene por objeto:

- a) Garantizar la existencia de condiciones que favorezcan el desarrollo armonioso y total del niño;
- b) Contribuir a corregir los efectos discriminatorios de las condiciones socioculturales para el acceso al sistema escolar;
- c) Estimular la formación del niño como miembro útil y necesario para el progreso espiritual, moral, cultural, social y económico de la comunidad."

53. En el proyecto de ley sobre la base del sistema educativo se distinguen, entre otras, las siguientes tendencias relativas a la enseñanza preescolar en los años inmediatos:

"La enseñanza preescolar impartida en instituciones adecuadas es facultativa y complementaria de la acción educativa de la familia, con la que establece una estrecha cooperación, reconociendo que la familia desempeña un papel fundamental en dicha enseñanza.

/...

La enseñanza preescolar está garantizada en el marco de las escuelas de párvulos y se generalizará progresivamente mediante la actividad combinada de los sectores público, privado y cooperativo.

La práctica educativa en el ámbito de la enseñanza preescolar tiene un carácter flexible que posibilita su adaptación a las distintas realidades económicas, sociales y culturales del país."

2. Datos estadísticos

54. El porcentaje de matriculados en la enseñanza básica (de 6 a 12 años), que era de 3% en el año escolar 1967-1968, había alcanzado el 29,5% en 1977-1978.

3. Enseñanza gratuita

55. La enseñanza básica que se brinda en los establecimientos públicos de enseñanza y en las escuelas privadas o cooperativas contratadas es gratuita (decreto-ley No. 538/79 de 31 de diciembre de 1979).

56. La gratuidad de la enseñanza elemental se traduce en:

- a) La exención de derechos de inscripción, matrícula y examen;
- b) El transporte gratuito (véase el párr. 19 supra);
- c) El complemento alimentario proporcionado a los alumnos de enseñanza primaria y de enseñanza preparatoria por televisión;
- d) La bonificación en lo que concierne a los alimentos y el alojamiento si eso se estima necesario;
- e) La asistencia financiera directa a los niños de familias de recursos económicos tan modestos que no podrían sin dicha ayuda enviarlos a la escuela;
- f) La exención del pago de sellos fiscales y de derechos por los documentos escolares, excepto los certificados de cumplimiento de una sola fase o de un solo año de estudios.

57. Se prevé que aumentará la asistencia financiera directa en la medida en que el presupuesto del Ministerio de Educación lo permita; los esfuerzos en ese sentido tienen por objeto asegurar la gratuidad total de la enseñanza elemental mediante la extensión de ese beneficio a los sectores de suministros escolares, alimentación y alojamiento.

58. La enseñanza preparatoria por televisión es gratuita, tanto la que se brinda en los puestos de recepción oficial como la que se brinda en la mayor parte de los puestos privados; este beneficio se extiende también al material impreso de apoyo y al transporte. También se garantiza la asistencia social a los alumnos que pertenecen a esta categoría de enseñanza.

/...

59. En 1977 se prolongó la gratuidad de la enseñanza hasta el final del noveno año, con lo que se cubrió la duración total de la enseñanza obligatoria cuyo establecimiento está previsto en el proyecto de ley sobre las bases del sistema de educación (decreto-ley No. 421/77, de 4 de octubre de 1977).

4. Dificultades

60. Las actividades del Instituto de Acción Social Escolar tienen por objeto crear condiciones de acceso a la escuela iguales para todos los alumnos, cualquiera sea su situación socioeconómica o lugar de residencia. Con tal fin se ha organizado una amplia red de transportes escolares y, como alternativa, se recurre a la solución del alojamiento.

61. Sin embargo, la puesta en marcha de esta política de escolarización ha tropezado con dificultades, en primer lugar en lo que se refiere a los medios de acceso a la escuela:

a) La posible inexistencia de rutas que permitan el transporte o la falta de vehículos disponibles a tales efectos;

b) La longitud de los recorridos, si la escuela está demasiado alejada o la larga espera de los autobuses, factores que se reflejan inevitablemente en el rendimiento escolar de los alumnos;

c) El número insuficiente de infraestructuras del Estado en lo que se refiere al alojamiento; las otras soluciones posibles (alojamiento en casas de familias o entidades privadas) son muchas veces precarias o inexistentes.

62. En lo que concierne a la motivación de la población es preciso mencionar la resistencia de muchos padres con respecto a la enseñanza obligatoria, sobre todo la que pasa de los cuatro primeros años de escuela; esta resistencia se debe particularmente a los siguientes factores:

a) Aprovechamiento del trabajo de los niños para las tareas agrícolas o el trabajo doméstico;

b) Oposición a que los niños se alejen del hogar, sobre todo cuando esta separación supone el internado en otra localidad;

c) Dificultades económicas y miedo de que la enseñanza exija gastos demasiado grandes;

d) Ignorancia de la importancia que la obtención del diploma de haber completado la enseñanza obligatoria tendrá para el porvenir de sus hijos.

63. Las dificultades que afectan en general la enseñanza básica se reducen considerablemente en lo que respecta a la enseñanza preparatoria asegurada por televisión (Telescola), debido a la flexibilidad de este tipo de enseñanza y a las condiciones de acceso más fáciles que ofrece.

/...

64. Con el objeto de superar las dificultades que se acaban de mencionar, el Ministerio de Educación y Universidades ha tomado medidas destinadas a hacer comprender a la población las ventajas de la educación y a dar aclaraciones sobre la ayuda social de que se benefician los alumnos.

65. Entre estas medidas se destacan:

a) Las campañas de promoción que se llevan a cabo utilizando: los medios de comunicación (películas, grabaciones sonoras y de televisión, mesas redondas difundidas por la radio y la televisión, carteles, etiquetas engomadas, etc.); las emisiones de enseñanza preparatoria por televisión (Telescola) y los contactos directos entre la escuela y los padres o las personas a las cuales incumbe una responsabilidad en la educación;

b) Las actividades organizadas a nivel local o regional con la participación de las estructuras regionales del Ministerio de Educación y Universidades y del personal docente;

c) Las reuniones en que participan los delegados de zona escolar, representantes de las direcciones pedagógicas de las escuelas preparatorias, los responsables de los puestos de recepción de la enseñanza preparatoria por televisión, los delegados locales de ayuda social y, si es necesario, los directores de escuelas privadas; el objetivo de esas reuniones es examinar la situación y estudiar la forma más eficaz de atender a los alumnos que no están matriculados a fin de eliminar los obstáculos que se oponen a la matrícula.

66. Con el objeto de asegurar el cumplimiento de la obligación escolar, se han puesto en práctica otras medidas.

67. Las autoridades locales están encargadas de promover, con la colaboración del Ministerio, el censo anual de los niños en edad escolar que no están matriculados en los cursos de los establecimientos públicos ni en los establecimientos privados o cooperativos (decreto-ley No. 538/79 de 31 de diciembre de 1979).

68. Se exige el diploma que da fe del cumplimiento de la enseñanza obligatoria (seis años de duración) a las personas nacidas después del 1° de enero de 1967 que deseen:

a) Ejercer un cargo en un organismo de la administración pública central, regional o local, sin perjuicio de las demás condiciones que la ley puede estipular;

b) Obtener un empleo en los servicios nacionalizados u organismos privados;

c) Participar en las competencias deportivas oficiales;

d) Ejercer cargos directivos en las asociaciones o clubes deportivos de recreo o culturales;

e) Obtener la licencia de conductor.

/...

69. Los educadores del ciclo preescolar, los niños, las autoridades y todos los ciudadanos en general deben "ejercer su influencia sobre las personas con responsabilidades educativas que no respetan las disposiciones legales relativas a la enseñanza obligatoria esforzándose por aclararles su deber y hacerles comprender las ventajas personales y sociales que la educación confiere" (decreto-ley No. 538/79 de 31 de diciembre de 1979).

D. El derecho a la enseñanza secundaria

1. Medidas para generalizar la enseñanza secundaria

70. La enseñanza secundaria comprende el período de seis años de estudios (desde el 7° al 12° año) entre la enseñanza primaria y la enseñanza superior. Consiste en un ciclo general unificado (años 7°, 8° y 9°) y en cursos suplementarios (años 10°, 11° y 12° de estudio).

71. Teniendo en cuenta que en el curso de los últimos años se han introducido en el sistema de educación portugués modificaciones que han cambiado su estructura con la finalidad de adaptarlo a los objetivos nacionales, es preciso señalar algunas que se han hecho en la enseñanza secundaria y que atañen al derecho de acceder a ella. Se indicarán los cambios estructurales que se han efectuado en relación con cada uno de estos objetivos.

72. Para corregir los efectos discriminatorios de las condiciones socioculturales en el acceso a la enseñanza secundaria, se proporciona enseñanza unificada y gratuita en los años 7° a 9° de enseñanza obligatoria.

73. Para eliminar las diferencias entre la enseñanza secundaria técnica y la enseñanza secundaria de liceo y suprimir así la discriminación a que daban lugar, se ha creado en la enseñanza secundaria un ciclo general unificado cuyos programas están casi exclusivamente basados en un tronco común de disciplinas; sólo a partir del 9° año hay materias diversificadas ("opciones vocacionales") (orden de 27 de junio de 1975; orden No. 109/76, de 27 de abril de 1976; orden No. 78/77, de 22 de junio de 1977).

74. La creación del ciclo unificado de enseñanza secundaria que comenzó con el 7° año de estudios en 1975/1976, al que siguieron los años 8° y 9° en 1976/1977 y 1977/1978, respectivamente, representa la transformación más profunda introducida en los últimos años en el sistema educativo portugués dado que la elección de la rama de estudios se aplazó hasta los 15 ó 16 años y se suprimió la discriminación social a que daban origen las dos ramas de estudios anteriores; paralelas pero de prestigio desigual estas ramas han dado paso a una sola vía abierta sin distinción tanto a los alumnos que entran en la vida activa, como a quienes prosiguen los estudios.

75. El objetivo de esta medida es la adaptación de la enseñanza a las exigencias políticas, económicas y culturales de la sociedad portuguesa.

76. Se han tomado las siguientes medidas para preparar al grupo de edades de 15 a 18 años ya sea para continuar los estudios a nivel superior, ya para dedicarse de inmediato a la vida activa, ya para ingresar en los sistemas de formación profesional:

/...

a) Creación de cursos complementarios de enseñanza secundaria (años 10° y 11° de estudios), con carácter experimental (orden normativa No. 140-A/78 de 15 de junio de 1978);

b) Creación del 12° año de estudios como año final de los cursos complementarios de enseñanza secundaria en sustitución del año llamado propedéutico (apoyado por un sistema de enseñanza a distancia, en este caso por televisión) (decreto-ley No. 240/80 de 19 de julio de 1980).

77. Los años 10° y 11° de estudios, creados en 1978/1979 y 1979/1980, respectivamente, constituyen el comienzo de una experiencia pedagógica de diversificación en los años finales. Estos años comprenden cinco esferas de estudio que abarcan, además del tronco común de formación general, un componente específico y un componente vocacional organizados en función de las esferas de actividad o de los cursos de enseñanza superior hacia los cuales están orientados.

78. Los programas de los años 10° y 11° se han concebido teniendo en cuenta la estructura del 9° año del que deben constituir una secuencia equilibrada, especialmente en lo que concierne a las vías abiertas para las opciones vocacionales; tienen en general los siguientes objetivos:

a) Asegurar y profundizar la formación general desarrollando aptitudes, métodos de investigación y hábitos de trabajo indispensables tanto para entrar en la vida activa como para proseguir los estudios;

b) Favorecer la formación específica de las grandes esferas diferenciadas de conocimientos y actividades humanas, con miras a estrechar los vínculos entre los componentes científicos y tecnológicos y los aspectos prácticos;

c) Garantizar la formación vocacional en el campo específico elegido por el alumno a fin de facilitar su entrada inmediata en la vida activa o en los sistemas de formación profesional, escolar o extraescolar;

d) Ofrecer información adecuada, ya sea en lo que concierne a la marcha del empleo, sea a nivel de la orientación escolar, lo que representa una contribución importante a la clarificación del proceso de elección de carreras, académicas o profesionales, susceptibles de armonizar los deseos y las aptitudes de los alumnos y las necesidades sociales;

e) Promover contactos con el mundo del trabajo y permitir a los alumnos tener experiencias en el trabajo, reforzando los mecanismos de interacción entre la escuela y la vida activa;

f) Contribuir a la eliminación de la diferencia de prestigio social inherente a la existencia de dos establecimientos de educación distintos: el liceo y la escuela técnica.

79. El año llamado propedéutico, creado en 1977 en sustitución del "servicio cívico" por el decreto-ley No. 491/77 de 23 de octubre, se basaba en un sistema de enseñanza a distancia (en concreto la televisión) y tenía por objeto preparar la

/...

admisión a la enseñanza superior, limitada, por otra parte, por el numerus clausus. Esta solución de emergencia, cuyo apoyo (la televisión) estaba claramente desajustado a la edad de los alumnos de que se trataba contribuyó en gran medida a agravar las discriminaciones sociales, en muchos aspectos, por lo que se hizo urgente remediar la situación resultante.

80. El decreto-ley No. 240/80 de 19 de julio de 1980 suprimió el año propedéutico y lo sustituyó por el 12° año de estudios que es ahora el año final de la enseñanza secundaria. El 12° año comprende dos ramas distintas: una "de enseñanza" y otra "profesional". La primera es una rama preuniversitaria que prepara específicamente para continuar los estudios y cuyo objetivo es el refuerzo de la información y de la formación en las disciplinas básicas requeridas para el acceso a los diversos cursos de enseñanza superior. La segunda dispensa una formación profesional específicamente adaptada a un primer nivel de calificación profesional obtenido por los conocimientos adquiridos, tanto teóricos como prácticos, en las diversas esferas de la tecnología. Esta vía conduce también a las especialidades de enseñanza superior politécnica de corta duración.

81. Los años 11° y 10° de estudios tendrán, en un futuro próximo, una estructura análoga. El año próximo, se introducirá la división en dos ramas en la estructura del 11° año y más adelante en la del 10° año de estudios.

82. Se han tomado igualmente medidas para asegurar la articulación de los diferentes niveles de enseñanza mediante la reorganización de los programas y los planes de estudio de la enseñanza secundaria.

83. Con el objeto de desarrollar la conciencia cívica y democrática, el espíritu de investigación, el sentido crítico y el reconocimiento de la estrecha vinculación entre la escuela y su ambiente, los programas de estudio y los métodos pedagógicos de la enseñanza secundaria han sido objeto de modificaciones estructurales orientadas a una modernización de esta enseñanza; el resultado ha sido la introducción de las disciplinas de estudios sociales, educación cívica y politécnica, trabajos de taller y otras de carácter vocacional que, en su mayor parte, han sufrido retoques sucesivos o han sido en muchos casos suprimidas, debido a las dificultades de implantación o a interpretaciones deformadas y a veces tendenciosas de su contenido.

84. En el cuadro de la enseñanza secundaria se han organizado cursos nocturnos para los alumnos mayores de 14 años que lleguen a dicha edad el 1° de marzo del año de su matrícula.

85. Los cursos generales nocturnos, cuyos nuevos planes de estudio se elaboraron en 1975/1976, tienen una estructura diferente de la de los cursos diurnos, debido a que en su mayor parte son seguidos por estudiantes-trabajadores y por adultos. Por ello ha parecido prudente mantener una estructura diversificada, orientada a la práctica profesional y dotada de planes de estudios y de programas adaptados a las clases socioeconómicas que siguen esos cursos.

86. Estos cursos están organizados como sigue: curso de liceo y curso de enseñanza técnica (administración y comercio, mecánica, electricidad, construcción civil, química, tejidos y artes visuales).

/...

87. Los cursos nocturnos complementarios comprenden el curso de liceo y los cursos de enseñanza técnica repartidos en tres sectores: industrial, de servicios y de artes visuales.

88. No hay ninguna discriminación entre los sexos al nivel de los planes de estudios ni al de los programas. Sin embargo, es preciso reconocer que al nivel de la formación tecnológica que se imparte en la enseñanza secundaria hay en la práctica diversos factores de discriminación, habida cuenta de los siguientes factores:

a) Que la enseñanza secundaria actual es, desde 1975, el resultado de la unificación de la enseñanza de liceo y de la enseñanza técnica (bifurcación que era, hasta entonces, fuente de serias discriminaciones tanto socioeconómicas como de acceso desigual de los dos sexos a las diversas ramas de la enseñanza técnica);

b) Que, a pesar de la unificación de la enseñanza secundaria, ésta se imparte todavía, en la mayor parte de los casos, en los antiguos liceos y escuelas técnicas que se han convertido en escuelas secundarias, y que no se han introducido las modificaciones estructurales necesarias para la implantación eficaz de un sistema de enseñanza unificado (generalización de las opciones, al nivel local por lo menos, y del equipo);

c) Que la situación antes mencionada influye en las decisiones que adoptan los padres (o las personas que ejercen la patria potestad sobre el alumno) en lo que se refiere a la elección del establecimiento y de la opción, del campo de estudio y del elemento vocacional que los alumnos deben elegir al término del 8° año;

d) Que la elección de las esferas de estudio está aún condicionada, a la vez, por el mercado de empleo y por la imagen tradicional de las profesiones que convienen a cada uno de los sexos, más que por las capacidades reales y los deseos del individuo.

2. Medidas adoptadas con el fin de garantizar a todos el acceso a la enseñanza secundaria técnica y profesional

89. El ciclo general de enseñanza secundaria está organizado según un plan unificado que comprende "opciones profesionales" en el 9° año (año final).

90. El ciclo general unificado fue concebido con el fin de lograr:

a) Una formación equilibrada como resultado de la articulación, al nivel de los cursos, de las disciplinas relacionadas con las grandes esferas del conocimiento y de las actividades de formación tecnológica y educación física;

b) Un esquema en el que las asignaturas profesionales optativas permiten, en el último año, la determinación de los intereses y el desarrollo de la actitud individual así como la entrada a los sistemas de iniciación y de capacitación profesional.

/...

91. Los planes de estudio del ciclo general unificado prevén que la formación tecnológica se imparta en los años 7° y 8° en las clases de "trabajos de taller" (cuatro horas semanales) repartidas en ocho sectores de actividades: madera, metales, electricidad, técnicas de administración básica, tejidos, mobiliario y decoración de interiores, horticultura, floricultura, agricultura y ganadería; en el 9° año esa formación se continúa en las clases de una de las asignaturas profesionales optativas (de cinco a siete horas por semana) entre las siguientes: agricultura-ganadería y producción de alimentos, sanidad, deportes, mecánica, electrotécnica, construcción civil, química, tejidos, administración y comercio, introducción a la actividad económica, arte y diseño, teatro y música.

92. Estas asignaturas tecnológicas de orientación profesional no preparan directamente para la vida profesional. Se trata más bien de preparar a los estudiantes para que adquieran conocimientos, capacidades y actitudes favorables para el ingreso en la vida activa y en el mundo del trabajo, y para que entren en contacto con las grandes esferas de la actividad humana. La meta que se persigue es dar a los alumnos una idea clara de las diversas ramas de formación escolar preprofesional para que puedan elegir con acierto las que estén de acuerdo con los intereses y las aptitudes de cada uno.

93. Cabe mencionar que los trabajos de taller y las materias profesionales optativas son actualmente, y en relación con el grupo de edad de los estudiantes de enseñanza secundaria, la única solución viable dado que no existen estructuras de orientación escolar y profesional integradas al sistema de educación.

94. Dado que la relación complementaria entre la escuela y el mundo del trabajo tendrá que poder concretarse en formas diversas, entre las cuales conviene destacar el proceso de formación profesional inicial en el plan de capacitación de los jóvenes, se han organizado cursos experimentales de capacitación que se ofrecen una vez terminado el período de enseñanza obligatoria.

95. Durante el último año escolar se han puesto en práctica actividades experimentales de formación que se realizan al final del período de la enseñanza obligatoria (6° año) y como complemento de éste y que están orientadas a que los jóvenes (de más de 14 años de edad) puedan obtener el diploma profesional necesario para ingresar en la vida activa o el certificado que atestigua una calificación equivalente al 9° año de enseñanza, o ambos (orden conjunta de los Ministerios de Educación y de Trabajo, de 21 de febrero de 1980.)

96. Esos cursos, de una duración de tres años, están organizados, mantenidos y asegurados por los esfuerzos conjuntos de los Ministerios de Educación y de Trabajo, en estrecha colaboración con las empresas.

97. El nuevo modelo de los cursos complementarios de la enseñanza secundaria (años 10°, 11° y 12° de estudios), cuyo sistema coordinado ofrece hasta el final del 11° año la posibilidad de continuar los estudios o de ingresar en la vida activa, está organizado por esferas de estudio y comprende:

a) Un ciclo de dos años (10° y 11° años) que integra los componentes de formación general, formación concreta y formación "profesional" en una estructura coherente, que permite elegir en el futuro entre la continuación de los estudios superiores y el ingreso a la vida activa;

/...

b) Un último curso (12° año) que complementa la formación dada en el ciclo anterior y que ya está orientado sea al paso a la enseñanza superior, sea al ingreso a la vida profesional.

98. La "vía profesional" del 12° año, cuyas diversas opciones se articulan con las materias "profesionales" elegidas por los estudiantes durante los años 10° y 11° de la enseñanza secundaria, está orientada a formar técnicos con un cierto nivel de calificación. La preparación para la vida profesional se logra en esta rama con la aprobación del 12° año, orientado esencialmente hacia la práctica y seguido de un período de práctica de corta duración.

99. El nivel de capacitación profesional y los perfiles de trabajo de los diversos sectores se fijarán en función del nivel de formación básica logrado en los cursos complementarios y de las necesidades del mercado de trabajo, así como de las perspectivas de la educación económica y social.

100. La enseñanza de la rama profesional del 12° año se imparte, en general, en las escuelas secundarias que disponen de equipo adecuado. Sin embargo, hay muchos sectores profesionales que no pueden enseñarse sino en colaboración con otros organismos y servicios públicos o privados, dependientes o no del Ministerio de Educación y de sus recursos humanos y técnicos.

101. Los estudiantes de enseñanza secundaria se benefician de la ayuda social escolar que presta el Instituto de Acción Social Escolar (comedores, transporte, subsidios, etc.).

102. Para responder a las necesidades de los estudiantes que ya están empleados, se han organizado cursos nocturnos de enseñanza secundaria; además del curso general y del curso complementario del liceo hay otros cursos generales de mecánica, tejidos, administración y comercio, artes visuales, y cursos complementarios de la enseñanza técnica, repartidos en tres sectores: industrial, servicios y artes visuales.

103. Esos cursos proporcionan una formación científica, tecnológica y cultural básica relacionada en lo posible con sus actividades profesionales, a los estudiantes desfavorecidos desde el punto de vista socioeconómico que ejercen ya una profesión y que por consiguiente no pueden continuar su formación en los cursos diurnos.

104. Los programas de estos cursos comprenden, además del núcleo común de disciplinas de carácter instrumental y de cultura general, materias diferenciadas de carácter técnico o tecnológico, según los cursos.

105. Dada la situación socio-profesional y el grupo de edad de estos alumnos, se considera que en la enseñanza de esos cursos nocturnos se deberá aplicar una metodología propia, adaptada a la naturaleza de estos cursos y diferente de la de las clases diurnas, destinadas a adolescentes. Como se acepta el principio de la validez de los conocimientos adquiridos, sea dentro de la profesión, sea fuera de ella, se exime de determinadas asignaturas a los estudiantes que han aprobado los exámenes que confirman que han alcanzado ya el nivel de conocimientos fijado por el programa.

/...

3. Enseñanza secundaria gratuita

106. La enseñanza secundaria unificada gratuita (años 7°, 8° y 9°) fue establecida por el decreto-ley No. 421/77 de 4 de octubre de 1977.

107. Considerando que la meta fundamental que se desea alcanzar es la enseñanza obligatoria y gratuita de nueve años de duración, de conformidad con el principio enunciado en el proyecto de ley relativo a las bases del sistema educativo, documento cuyas normas deberán regir el sistema de educación portugués en los próximos años (Base VIII, párr. 1 y Base IX, párr. 1), se prevé que:

• La enseñanza secundaria tendrá una duración de tres años;

Los planes de estudio de la enseñanza secundaria se organizarán por asignaturas o actividades, con predominancia teórica, teórico-práctica o práctica, según los casos;

La estructura de la enseñanza secundaria comprenderá esferas de estudio subdivididas en especializaciones que dan acceso a la enseñanza postsecundaria y especializaciones preprofesionales orientadas hacia el ingreso a la vida activa;

Se asegurará la permeabilidad de las especializaciones preuniversitarias y profesionales (Base XI, párrs. 1, 2, 3 y 4);

La enseñanza secundaria se impartirá en escuelas secundarias que ofrezcan diversos cursos;

El mapa escolar de la enseñanza secundaria se organizará con miras a asegurar en cada región una diversificación en abanico lo más amplia posible, de las esferas de estudio y de las especializaciones, teniendo en cuenta los intereses locales o regionales;

Se prevé la posible creación de establecimientos de enseñanza secundaria destinados a la enseñanza a la vez teórica y práctica de determinadas especializaciones." (Base XII, párrs. 1, 2 y 3)

108. Dados los esfuerzos realizados por los países desarrollados en lo tocante a la preparación para la vida activa y el trabajo productivo, el Gobierno considera que es necesario avanzar en esa dirección, en el marco de un sistema de educación permanente y, en consecuencia se propone hacer una revisión de la formación escolar, especialmente en el nivel de la enseñanza secundaria extraescolar y en el de la educación permanente, aprovechando al máximo los recursos de los sectores público y privado. Se prevé poner en práctica programas de extensión escolar y mecanismos de apoyo al "estudiante-trabajador", estimulando, al mismo tiempo en forma gradual, la orientación, la iniciación, la formación y la readaptación profesionales. En el mismo orden de ideas, el Gobierno prevé adoptar medidas adecuadas para asegurar la formación preprofesional a las capas más jóvenes de la población que cada año ingresan en el mercado del trabajo; con este fin se tratará de hacer participar en el proceso de aprendizaje a los organismos públicos y privados.

/...

109. Según el proyecto de ley sobre las bases del sistema educativo portugués, ya mencionado, los objetivos de la formación inicial y profesional son los siguientes:

- "a) Completar la formación escolar por medio de conocimientos y técnicas profesionales que permitan ingresar en la vida activa;
- b) Ofrecer una formación básica, general y concreta, adaptada a los intereses y las aptitudes profesionales;
- c) Promover la polivalencia cultural y profesional, con el fin de facilitar la adaptación a la evolución tecnológica y al cambio de las condiciones de trabajo y de vida;
- d) Facilitar la readaptación profesional y el acceso a los medios de readiestramiento profesional por medio de un sistema de capacitación permanente." (Base XIII, párr. 1)

110. Se prevé que los procesos de iniciación y de capacitación profesionales se desarrollarán en el marco de las enseñanzas secundaria, postsecundaria y extraescolar. Las actividades de capacitación profesional podrán realizarse sea en estructuras de enseñanza escolar, sea en instituciones especializadas con la colaboración de entidades públicas o privadas, sea por intermedio de sistemas abiertos de enseñanza a distancia (Base XXII, párrs. 2 y 3).

4. Circunstancias y dificultades que impiden el ejercicio pleno de este derecho

111. El Estado reconoce a todos los ciudadanos el derecho a la enseñanza y a la igualdad de oportunidades en la formación escolar (artículo 74 de la Constitución portuguesa) y se considera fundamental el acceso de los jóvenes a la enseñanza y a las ventajas de una formación orientada al desarrollo pleno de la personalidad, y su participación progresiva en la vida social, en un espíritu de solidaridad democrática y de dignidad profesional; sin embargo, hay un factor importante que constituye un obstáculo considerable para la generalización eficaz de la enseñanza secundaria en toda la población: la escasez de nuestros recursos financieros.

112. Cabe mencionar, además, el problema de la igualdad de oportunidades al concluir el ciclo de enseñanza unificada, es decir, como se ha mencionado ya, a partir del 9º año (último año de enseñanza gratuita, cuyo programa es aproximadamente el mismo para todos). A ese nivel, la selección comienza a hacerse sentir en una forma más aguda, no sólo debido al pago de derechos de enseñanza - selección de carácter económico - sino también debido a la diversificación de los programas de estudio que trae aparejado el establecimiento de una red que no responde siempre a los intereses reales de los estudiantes.

113. Otro factor de selección, que se deja sentir al final del ciclo general unificado o de los cursos complementarios, es el que deben enfrentar los estudiantes que, por razones de orden diverso, no continúan sus estudios. La casi inexistencia de capacitación concreta destinada a los jóvenes que abandonan el sistema formal a la edad de 14 ó 17 años para ingresar en la vida activa tiene como consecuencia la inevitable connotación de empleos que exigen menos calificaciones y cuya remuneración es menor - situación que se ha vuelto más grave aún por la crisis actual de desempleo generalizado.

/...

114. En este marco de dificultades se plantea otro grave problema: el agotamiento de la existencia de locales y de equipo para hacer frente a las modificaciones introducidas en la enseñanza secundaria, tanto en lo que respecta a la generalización de los programas como en lo que se refiere a los cambios de estructura debidos a la creación del 12° año.

E. El derecho a la enseñanza superior

1. Medidas generales adoptadas para hacer igualmente accesible a todos la enseñanza superior, según la capacidad de cada uno

115. En Portugal, la enseñanza superior se imparte actualmente en nueve universidades, dos institutos universitarios y otros establecimientos de características especiales.

116. Recientemente se han creado institutos politécnicos orientados a la preparación de técnicos calificados de nivel superior.

117. Hay también instituciones privadas de enseñanza superior, la más importante de las cuales es la Universidad Católica que otorga diplomas académicos equivalentes a los de la enseñanza oficial y está estructurada en departamentos situados en Lisboa, Oporto, Braga y Viseu. Recientemente se ha creado la Universidad Libre en Lisboa y Oporto.

118. Hasta 1973 había solamente cuatro universidades de tipo tradicional, situadas en Coimbra, Lisboa (clásica y técnica) y Oporto. Las universidades imparten enseñanza en ciencias, humanidades y tecnologías; están organizadas en facultades, con excepción de la Universidad Técnica de Lisboa, que está constituida por diversos institutos que gozan de gran autonomía.

119. Con el fin de dotar a esas universidades de estructuras y de personal adecuados a sus necesidades, en 1980 se comenzó su reforma administrativa.

120. A partir de 1973 se han creado cinco nuevas universidades situadas en Braga, Aveiro, Evora, Lisboa y las Azores; dichas universidades están estructuradas en departamentos, con excepción de la de Lisboa que está formada por facultades. Actualmente está en estudio el establecimiento de la Universidad de Algarve, en Faro.

121. Los Institutos politécnicos de Vila Real y Covilhã se transformaron en 1979 en institutos universitarios ("Trás-os-Montes e Alto Douro" y "Beira Interior").

122. Las nuevas universidades y los institutos universitarios siguen una política de diversificación de la enseñanza superior y de desarrollo de las regiones en que están situados.

123. El sistema de enseñanza superior ofrece alrededor de un centenar de cursos de letras y ciencias humanas, ciencias exactas y naturales, ciencias sociales, tecnología, derecho, producción agrícola y ganadera, ciencias médicas y farmacología, bellas artes y educación física.

/...

124. En diciembre de 1979 se creó una red de establecimientos de enseñanza superior, denominados Escuelas Superiores Técnicas y Escuelas Superiores de Educación, con el carácter de institutos politécnicos; algunos de ellos han comenzado ya su régimen de instalación. Los cursos tienen una duración de dos o tres años y están orientados a la formación de técnicos de nivel superior en las esferas de la tecnología industrial, la producción agrícola, la ganadería, la silvicultura, la sanidad (servicio de enfermeros y paramédicos), el periodismo, la gestión y la contabilidad y hasta de la capacitación de maestros para niños y de instructores de enseñanza elemental.
125. Es probable que los institutos superiores de ingeniería y los institutos superiores de contabilidad y administración se integren a la enseñanza politécnica.
126. Para ingresar en la enseñanza superior, además de la limitación del numerus clausus, los estudiantes que han terminado el 12º año deben aprobar un examen nacional en la especialización que da acceso a la enseñanza superior; las personas de más de 25 años de edad que no han aprobado los exámenes obligatorios pueden presentarse a un examen de ingreso en la facultad escogida.
127. Con el fin de permitir posibles correcciones en la continuación de los estudios, una mayor flexibilidad en la estructura de los cursos y una mejor elección de la carrera, se ha establecido un sistema de puntos que pueden acumularse; este sistema favorece la movilidad del estudiante, quien, habiendo obtenido un certificado de equivalencia en la forma debida, podrá pasar, si lo desea, de un establecimiento de enseñanza superior a otro.
128. La Oficina de coordinación del ingreso a la enseñanza superior es el departamento ministerial que se ocupa de regular todas las modalidades de ese ingreso.
129. Las candidaturas a los diversos cursos de la enseñanza superior podrán estar condicionadas por las necesidades de recursos humanos del país y por la salvaguardia de la calidad de la enseñanza. Por consiguiente, el número de estudiantes por escuela está limitado por el "numerus clausus".
130. Se preveía que la introducción de esta limitación contribuiría además a la implantación de la enseñanza superior politécnica y, por intermedio de ésta, a la formación, a breve plazo (dos a tres años), de personal especializado.
131. La diversificación de la enseñanza superior (nuevos cursos en las universidades ya existentes, creación de nuevos establecimientos de estudio con ciclos más cortos) facilita también el acceso a esa enseñanza al disminuir los gastos de desplazamiento, de estadía y de asistencia a los cursos.
132. La creación de cursos de enseñanza secundaria realmente preprofesionales hará posible la salida del sistema a ese nivel, lo que acarreará como consecuencia una descompresión del ingreso a la enseñanza superior.

/...

2. Asistencia financiera

133. Actualmente, en Portugal, la enseñanza gratuita no va más allá del noveno año de enseñanza. Sin embargo, se puede afirmar que los gastos administrativos a cargo de los estudiantes de enseñanza superior - derechos de matrícula y de instrucción - en la práctica, son, puramente simbólicos: por año y por asignatura, el derecho de matrícula se ha fijado en 100 escudos y el derecho de instrucción, en 300 escudos.

134. Por otra parte, el decreto-ley No. 132/80, de 17 de mayo, define las disposiciones generales que regulan la estructura orgánica de los Servicios de acción social de la enseñanza superior y la ayuda social que se brinda a los estudiantes menos favorecidos: becas y subvenciones; préstamos y exenciones o reducción del pago de derechos.

135. Asimismo, esos servicios deberán ocuparse de crear y mantener en funcionamiento albergues universitarios y comedores, secciones de textos, librería y material didáctico y servicios médicosociales.

136. En tal sentido, cabe señalar una vez más la diversificación de la enseñanza superior ya mencionada anteriormente (párr. 131).

F. El derecho a la educación fundamental

1. Medidas generales y específicas

137. La formación escolar es obligatoria para todo ciudadano entre los 6 y los 14 años (véase párr. 13 *supra*). Quienes hayan alcanzado este límite de edad y no hayan terminado el segundo año de la enseñanza preparatoria pueden inscribirse en los cursos llamados "suplementarios":

a) Durante el día para los alumnos de menos de 18 años;

b) De noche para los alumnos de más de 18 años y estudiantes de más de 16 años que ya tengan empleo.

138. Los programas de los cursos diurnos son los aprobados por el régimen normal adaptados al grupo de edad pertinente en lo que respecta a la metodología.

139. Para los cursos nocturnos se han elaborado planes lectivos específicos y un criterio metodológico ajustado a la enseñanza de adultos.

140. Las disposiciones de la ley No. 3/79, de 10 de enero de 1979, relativa a la eliminación del analfabetismo, tienden a asegurar la escolaridad básica de la población adulta. Esta ley ha determinado la elaboración del Plan Nacional de Alfabetización y Educación Básica de Adultos (PNAEBA) en colaboración con el Consejo Nacional de Alfabetización y Educación Básica de Adultos (CNAEBA).

/...

141. Cabe citar algunos principios de la mencionada ley:

"a) Artículo 1 (Principios)

Corresponde al Estado, según el espíritu de la Constitución, asegurar la enseñanza básica universal y eliminar el analfabetismo.

La iniciativa del Estado deberá traducirse en una acción concertada de los órganos de administración central y local, con pleno respeto a los principios de la descentralización administrativa.

El Estado reconoce y apoya las iniciativas existentes en la esfera de la alfabetización y la enseñanza básica de adultos, en particular las de las asociaciones de enseñanza popular, los grupos colectivos de cultura y recreo, las cooperativas culturales, las organizaciones populares fundadas con un criterio regional, las organizaciones sindicales, los comités de trabajadores y las organizaciones de distintas confesiones religiosas.

b) Artículo 2 (Definición y marco)

La alfabetización y la enseñanza básica están concebidas con la perspectiva doble del fomento personal de las personas adultas y la participación progresiva de éstas en la vida cultural, social y política, con el objeto de construir una sociedad democrática e independiente.

El proceso de la alfabetización está centrado en el aprendizaje de la lectura y la escritura, acompañado por otros programas de enseñanza no académica.

La enseñanza básica implica, en una primera etapa, la preparación correspondiente a las pruebas de evaluación de la enseñanza elemental, y luego, la definición de los programas lectivos adaptados a los adultos en un nivel postbásico."

142. La principal responsabilidad de la puesta en marcha de este plan corresponderá, en el marco del Ministerio de Educación y Universidades, a la Dirección General de Educación de Adultos (DGEA); el decreto-ley No. 61/79, de 30 de marzo de 1979, dispone que dicho departamento contará con apoyo del Ministerio de Finanzas y Planificación, del Ministerio de Agricultura y Pesca, del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de Cultura.

143. En un sentido amplio la alfabetización está integrada, por ser uno de sus componentes, a la enseñanza básica.

144. De esta forma, teniendo en cuenta lo expresado por la Conferencia de Nairobi (UNESCO, 1976) respecto de las dificultades que encuentran las personas o grupos de personas analfabetas u otros grupos desfavorecidos en materia de educación y de recursos para ocupar su lugar en la sociedad, las actividades de enseñanza de adultos tienden no solamente a ofrecerles conocimientos básicos (lectura, escritura, cálculo y comprensión de los fenómenos naturales y sociales), sino

/...

también a facilitar el acceso de los adultos a un trabajo productivo, a despertar la conciencia de su propio valor, a un conocimiento elemental de los problemas de higiene, sanidad, economía familiar y educación de los niños, y a desarrollar la autonomía individual y la participación en la vida de la comunidad.

145. Las medidas tomadas en el transcurso del año 1980 relativas al desarrollo de la enseñanza básica de adultos se refieren especialmente a la planificación de diversas actividades en el marco de los siguientes objetivos:

- a) Creación de centros regionales para la enseñanza de adultos;
- b) Estudios relativos a las actividades que desarrolla el PNAEBA;
- c) Creación de una red de centros de cultura y enseñanza popular;
- d) Actividades en el marco de la emigración;
- e) Puesta en marcha de un programa regional integrado para la región norte del país;
- f) Alfabetización y enseñanza básica elemental;
- g) Apoyo a las asociaciones de educación popular;
- h) Creación de bibliotecas populares;
- i) Producción, adquisición y distribución de materiales audiovisuales e impresos;
- j) Puesta en marcha de medidas para fomentar el interés y para la formación de personal de los servicios a nivel central y de coordinadores de los distritos.

146. Las medidas adoptadas en el transcurso del año 1981 han dado curso a las actividades ya programadas. La ampliación de la esfera de actuación de la DGEA, para que comprenda también la formación de adultos a nivel postbásico, ha recibido la atención de las personas encargadas de estos programas.

147. Se están por realizar estudios que tendrán por objeto la aplicación de medidas integradas en un sistema de educación recurrente; el objetivo de estas medidas es formular opciones para la formación y el fomento cultural posterior a la etapa de la escolaridad obligatoria.

148. Está previsto que el Instituto de Tecnología de la Educación, dependiente del Ministerio de Educación y Universidades, preste su apoyo a las actividades del PNAEBA, en colaboración con la DGEA, en lo que se refiere a la realización de estos proyectos relativos a la enseñanza recurrente; esta colaboración se cumplirá especialmente en lo que respecta a la elaboración y desarrollo de cursos por correspondencia para materias a un nivel superior al elemental.

/...

2. Las circunstancias y dificultades que afectan el ejercicio de ese derecho

149. En la etapa de elaboración del PNAEBA, los encargados del programa encontraron ciertas dificultades, que fueron en particular las siguientes: el escaso número de estudios preexistentes para servirles de base; la falta de especialistas en esas materias (o su ocupación en otras tareas); y el corto plazo disponible para efectuar los trabajos.

150. En la perspectiva de una educación permanente hay, de hecho, factores que condicionan desfavorablemente las actividades en la esfera de la enseñanza básica para adultos, en particular los siguientes:

- a) La formación adecuada de los agentes de la enseñanza de adultos;
- b) La falta de recursos humanos, técnicos y financieros;
- c) La creación y articulación de esquemas de operación para la intervención a un nivel central, regional y local.

151. Entre los factores que han afectado el ejercicio efectivo de este derecho cabe mencionar, entre otras cosas, la falta de identificación concreta de las necesidades de las poblaciones desfavorecidas. Con el objeto de superar esa dificultad, se ha propuesto que se proceda al examen de una zona delimitada con miras a cumplir posteriormente en ella medidas tendientes a fomentar el interés en el programa de enseñanza básica de adultos para desarrollar una educación permanente.

3. Cifras estadísticas

152. En el cuadro que figura a continuación se mencionan algunos elementos estadísticos relativos a la evaluación de las actividades de la Dirección General de Enseñanza de Adultos en el transcurso de los años 1980/1981 y 1981/1982:

	<u>1980/1981</u>	<u>1981/1982</u>
Funcionarios encargados de las medidas de alfabetización	748	850
Subvenciones concedidas a las asociaciones de enseñanza popular	227	499
Becas para actividades de enseñanza de adultos	393	819
Bibliotecas populares	2 964	3 019
Número de participantes en las medidas de alfabetización	19 151	31 080

/...

G. El desarrollo del sistema escolar

1. Leyes principales

153. En cuanto respecta a la enseñanza primaria, preparatoria y secundaria, las principales medidas legislativas en materia de construcción de escuelas y del programa lectivo son:

a) Decreto No. 9/79, de 23 de diciembre de 1979, relativo a la transmisión de responsabilidades; la gestión, la adaptación y la ejecución del plan de construcciones escolares para la enseñanza primaria corre por cuenta de las direcciones de los distritos escolares y de las municipalidades, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1/79 sobre finanzas locales;

b) Decreto No. 82/80, de 27 de febrero de 1980, relativo a la reglamentación de la Comisión del Programa de enseñanza escolar, creada en diciembre de 1979;

c) Decreto No. 446/80, de 16 de diciembre de 1980 relativo a las disposiciones reglamentarias que rigen la organización del programa de enseñanza escolar, la enseñanza primaria, preparatoria y secundaria;

d) Proyectos de protocolo (que están siendo examinados) tendientes a la implantación de un sistema integrado de responsabilidades en los servicios de administración pública que participen en el proceso de elaboración del programa de enseñanza escolar.

154. Los siguientes decretos ley se refieren a la enseñanza superior:

a) Decreto-ley No. 402/73, de 11 de agosto de 1973, relativo a la creación de nuevas universidades, institutos politécnicos y escuelas normales superiores; define el régimen de sus comisiones de instalación y establece un conjunto de medidas relativas a la formación y contratación del personal necesario para su funcionamiento;

b) Decreto-ley No. 513 L1/79, de 27 de diciembre de 1979, relativo a la aplicación de medidas destinadas a una institucionalización eficaz y en aumento de la enseñanza superior politécnica, especialmente la definición del régimen de creación de escuelas;

c) Decreto-ley No. 35/82, de 4 de febrero de 1982, relativo al fin del régimen de instalación de las nuevas universidades creadas por el mencionado decreto-ley.

2. Medidas prácticas

155. Cabe destacar, en lo que respecta a la enseñanza primaria, preparatoria y secundaria, las siguientes medidas importantes para la planificación, financiación y ejecución del programa de enseñanza escolar.

/...

156. Las disposiciones que rigen el funcionamiento de la Comisión del programa de enseñanza escolar (CRE) son las siguientes: son miembros de esta Comisión los representantes de los servicios del Ministerio de Educación, en particular la Dirección General de Enseñanza Básica, la Dirección General de Enseñanza Secundaria, la Dirección General de Instalaciones y Servicios Escolares; y la Oficina de Estudios y Planificación. El núcleo del programa de enseñanza escolar está integrado por este último organismo al cual corresponde asegurar y coordinar el funcionamiento del programa.

157. En cuanto respecta a la organización del programa de enseñanza escolar, el objetivo prioritario es el de poner en marcha y desarrollar el mencionado programa.

158. El cumplimiento de esos objetivos tiende principalmente a:

a) Responder a la demanda espontánea de escolarización en la enseñanza secundaria (unificada y complementaria), preferentemente en las zonas en que se asegura el acceso a las escuelas mediante el Instituto de Acción Social Escolar;

b) Asegurar el cumplimiento efectivo de la escolaridad obligatoria de seis años;

c) Asegurar la unificación progresiva de las vías de escolarización postprimaria favoreciendo la enseñanza primaria directa (decreto No. 446/80, de 16 de diciembre de 1980).

159. Las principales tendencias de la planificación a mediano plazo en el marco de la enseñanza primaria son las siguientes:

a) La adaptación progresiva del programa de enseñanza escolar a la organización de la enseñanza primaria en los niveles estructural y pedagógico;

b) El establecimiento de una red de instalaciones asociada a las aulas para dar flexibilidad a la ejecución de actividades concretas.

160. La implantación de una red pública de enseñanza preescolar obedece a criterios generales, que tienden fundamentalmente a:

a) Tomar en cuenta las características específicas de ciertas zonas, especialmente de aquéllas con una numerosa población femenina activa;

b) Favorecer las zonas más necesitadas de contar con agrupamientos sociales y culturales, particularmente las zonas rurales y suburbanas;

c) Considerar las iniciativas de grupos de ciudadanos o entidades colectivas de carácter económico, social o cultural. (Estatuto de las Escuelas de Párvulos, decreto-ley No. 542/79, de 29 de diciembre.)

161. La mayor parte de las escuelas de párvulos han surgido gracias a iniciativas de asociaciones de padres y de otros grupos locales. Actualmente las escuelas de párvulos del sistema de enseñanza pública al nivel preescolar se crean a propuesta y con la colaboración de las autoridades locales.

/...

162. Las zonas rurales están particularmente interesadas en la creación y el funcionamiento de escuelas de párvulos. Es aquí donde resulta particularmente eficaz la introducción de la escuela en el medio, la participación de la comunidad y el enlace entre el educador y la familia.

163. En el marco de la enseñanza básica y secundaria, cabe mencionar a este respecto:

a) La planificación de la expansión del programa de enseñanza escolar y la respuesta ajustada a la demanda en función del diagnóstico de que se dispone y que tiene como plazo provisional el año escolar 1984/1985;

b) La definición de las esferas de competencia de los participantes en el proceso de expansión de la red, frente a las perspectivas de descentralización administrativa que abre la ley sobre finanzas locales;

c) La identificación de los aspectos críticos del proceso de la planificación y la puesta en marcha.

164. La metodología adaptada a la participación de las autoridades locales en este proceso fue objeto de un estudio en 1980, con motivo de la celebración de un curso del programa de formación sobre planificación, que contó con el apoyo de la UNESCO. Los representantes de órganos de la administración central y local participaron en este curso. En 1982 se evaluó la metodología que se había seguido.

165. En cuanto respecta a la enseñanza secundaria, la Dirección General de Instalaciones y Servicios Escolares ha realizado estudios relativos a los tipos de escuelas, con miras a una transformación de las instalaciones por etapas, que resulta necesaria ante la creciente demanda, tanto de índole cuantitativa como cualitativa, de formación a este nivel.

166. A partir de 1975, debido a la unificación de la enseñanza secundaria y la introducción de la formación profesional, resultó indispensable realizar un examen a fondo de los problemas que ocasionan las instalaciones y equipos para esta reforma sectorial de la enseñanza. En la actualidad no se puede tomar ninguna medida respecto de los edificios ya existentes (adaptación, ampliación, construcciones nuevas) sin contar con un plan preestablecido en función de los sectores de capacitación profesional. El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) sufraga actualmente un proyecto de reacondicionamiento de 43 escuelas (que está ya en ejecución), del cual financia un 90% de los gastos de equipo y 28% de los gastos de construcción.

167. Los nuevos planes preliminares de construcción prevén la utilización por parte de la comunidad de diversos espacios de los establecimientos escolares (biblioteca, salas para distintos usos e instalaciones deportivas). Estas nuevas áreas, destinadas a la formación técnica en los cursos complementarios, podrán utilizarse para fines de capacitación profesional.

/...

168. Los establecimientos de enseñanza primaria, preparatoria y secundaria fueron creados a propuesta de esta Comisión basándose en un estudio elaborado por la Oficina de Estudios y Planificación del Ministro de Educación. Este estudio se origina por otra parte, en cuanto se refiere a la enseñanza primaria, en:

a) Las propuestas a este efecto y las iniciativas correspondientes de las direcciones de los distritos escolares (órganos descentralizados del Ministerio de Educación);

b) Las iniciativas de las autoridades locales;

c) La disponibilidad de instalaciones y servicios definitivos o provisionales.

169. Corresponde a las autoridades locales, especialmente en lo que se refiere a la enseñanza primaria:

a) Prestar ayuda para la elección de los locales;

b) Poner en marcha y administrar la ejecución de los proyectos de instalaciones y servicios de los nuevos establecimientos;

c) Cuidar del mantenimiento de las escuelas que ya estén en funcionamiento.

170. Corresponde a la Dirección General de Instalaciones y Servicios Escolares (un servicio del Ministerio de Educación y Universidades, con funciones a la vez normativas y de fomento de los estudios) elaborar los planes de construcción a mediano plazo y de transmitir los planes anuales a los organismos encargados de ponerlos en ejecución, vale decir al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y a las administraciones locales.

171. Sin perjuicio de los objetivos que se consideren prioritarios, la utilización de los establecimientos se adoptará a las circunstancias, especialmente:

a) La utilización de establecimientos de enseñanza preparatoria para la escolarización en el curso unificado de enseñanza secundaria;

b) La utilización de establecimientos de enseñanza privada subvencionados por el Ministerio de Educación y Universidades con un régimen de recepción de alumnos de la enseñanza pública.

172. A nivel de la enseñanza primaria fue posible lograr una disminución en el número de alumnos por semana, especialmente a partir de 1976. Se ha estudiado y puesto en práctica un nuevo proyecto, la escuela de "área abierta", que ha reemplazado los prototipos que se utilizaban hasta esa fecha.

173. Cabe esperar que, en un futuro próximo, la enseñanza superior portuguesa se caracterice por las siguientes tendencias:

a) La expansión del sistema mediante el desarrollo de las universidades creadas en 1973;

/...

b) La expansión acelerada de la enseñanza superior politécnica, especialmente en cuanto a los establecimientos situados en regiones desfavorecidas, que ya se benefician con los planes de desarrollo integrado;

c) El reequipamiento de las universidades existentes.

174. En cuanto respecta a la creación y funcionamiento de nuevos establecimientos de enseñanza superior, cabe señalar las siguientes medidas.

175. La creación de un consejo coordinador para la creación de establecimientos de enseñanza superior politécnica. Son miembros de este consejo los comités de creación de institutos politécnicos, y los presidentes de los comités encargados de la creación de escuelas superiores (no reagrupadas en los institutos politécnicos). Corresponde a este consejo proponer los grandes lineamientos de la política correspondiente a la creación y puesta en funcionamiento de los nuevos establecimientos de enseñanza superior politécnica; y evaluar los programas y planes de desarrollo presentados por los presidentes de los comités encargados de la creación de dichas escuelas.

176. Los grandes lineamientos en materia de la creación y funcionamiento de institutos superiores politécnicos son los siguientes.

177. A los comités de creación, cuyos miembros son nombrados por el Ministro de Educación y cuya misión tiene una duración mínima de tres años, corresponde especialmente la responsabilidad de:

a) Colaborar con la Dirección General de Enseñanza Superior (servicio del Ministerio de Educación y Universidades) en las medidas necesarias para la creación de institutos superiores politécnicos con las escuelas que se reagrupen;

b) Facilitar la adopción de las medidas necesarias para los contratos de alquiler, la adquisición o la edificación de inmuebles;

c) Adquirir equipo y mobiliario de conformidad con las normas establecidas por la Dirección General de la Enseñanza Superior;

d) Estudiar y presentar planes para instalaciones definitivas;

e) Celebrar contratos con los gabinetes técnicos para la ejecución de proyectos, estudios y trabajos.

178. Las construcciones y los trabajos vinculados con las adaptaciones y adquisiciones efectuadas por los comités de creación se autorizan por decreto de los Ministros de Educación y de Universidades, y de la Vivienda, Obras Públicas y Transporte, y son sufragados por el Gobierno central, mediante créditos asignados con este fin a ambos ministerios.

/...

Financiación de la construcción escolar

179. En líneas generales, no existe una asignación de partidas del Estado para la educación, puesto que las tasas de inscripción de los alumnos, que se perciben mediante sellos fiscales, se suman a los ingresos del Estado en calidad de impuestos indirectos.
180. La excepción a esta regla está dada evidentemente por todos los fondos de préstamos exteriores, provenientes de acuerdos específicos.
181. Al conocerse el valor proyectado de los ingresos se establece un fondo para gastos ordinarios. Por consiguiente, corresponde a los diferentes ministerios e instituciones elaborar sus proyectos de presupuesto.
182. Tras negociaciones en el Consejo de Ministros sobre el fondo de los gastos totales (que corresponde al Ministerio de Finanzas) y sumando los proyectos de presupuesto de los diferentes servicios del Estado (que corresponde presentar a cada servicio), se establece un fondo general de gastos para los diversos ministerios y otras instituciones.
183. Los gastos del presupuesto ordinario se destinan especialmente a la remuneración del personal (de los servicios centrales y de los docentes en todas las escuelas), los gastos de funcionamiento y otras actividades, particularmente la acción social escolar, las subvenciones para asegurar la enseñanza preparatoria gratuita, las becas de estudios e investigaciones, etc.
184. La mayor parte de los gastos extraordinarios, las llamadas inversiones del plan, se destinan a la construcción de escuelas para la enseñanza preparatoria, secundaria y superior, la adquisición de muebles, equipo y material didáctico, incluso para la enseñanza primaria.
185. Con este presupuesto se sufragan también la construcción y el equipo de las cantinas escolares y las residencias estudiantiles, el desarrollo de los deportes, la educación permanente, la formación de maestros - desde la enseñanza preescolar hasta la secundaria, inclusive la educación especial.
186. El Ministerio de la Vivienda, Obras Públicas y Transporte financia también la educación al contribuir con la construcción de edificios destinados a la enseñanza preparatoria secundaria y los gastos de equipo fijo y mobiliario.
187. Corresponde a la administración local financiar los gastos de mantenimiento de las escuelas primarias.
188. Del análisis de los valores disponibles (véase el cuadro 1) se puede llegar a la conclusión de que la evolución de los gastos de la educación presenta, en el período que se analiza, un incremento más lento que el que se observa en los gastos públicos, es decir alrededor de un 21% contra un 26%; pero el aumento ya es superior al del producto interno bruto, cuya tasa no supera los 18,65%.

/...

Cuadro 1
Presupuesto de enseñanza y gastos públicos
(Valores actuales en miles de escudos)

	1979		1980		1981 a/		Tasa de crecimiento (porcentaje)
	Estructura	Valor absoluto	Estructura	Valor absoluto	Estructura	Valor absoluto	
<u>Presupuesto de la educación b/</u>	100%	43 347	100%	54 126	100%	60 696	21,15
Presupuesto de funcionamiento	86%	35 674,1	84%	45 526	86%	52 424	21,2
Inversiones del plan	14%	5 672,9	16%	8 600	14%	8 272	20,75
Gastos públicos	100%	308 149	100%	406 678	100%	490 016,6	26,10
Presupuesto de funcionamiento	84,4%	263 037,3	90,2%	366 678	91,2%	446 978,0	30,4
Inversiones del plan	14,6%	45 111,7	9,8%	40 000	8,7%	43 029,6	-2,3
Producto interno bruto a precios de mercado		997 600		1 201 500		1 404 600	18,65
<u>Presupuesto de la educación</u>		13,4%		13,3%		12,4%	
<u>Presupuesto de funcionamiento de la educación</u>							
Presupuesto de funcionamiento total		13,6%		12,4%		11,7%	
<u>Plan de inversiones en la educación</u>							
Total del plan de inversiones		12,6%		21,5%		19,2%	
<u>Presupuesto de educación</u>							
Producto interno bruto		4,1%		4,5%		4,3%	

Fuentes: Leyes de presupuesto, decretos presupuestarios, informaciones del Ministerio de la Vivienda y Obras Públicas y del Departamento Central de la Planificación.

a/ Valores estimados.

b/ Incluidos, además del Ministerio de la Educación, los valores relativos a la Dirección General de las Construcciones Escolares del Ministerio de la Vivienda y Obras Públicas. El Ministerio de Asuntos Sociales, el Ministerio de Agricultura y Pesca, el Ministerio de Industria y las autoridades locales constituyen otras fuentes de financiación.

189. No obstante, cabe observar que los valores obtenidos no permiten deducir un incremento comparable para los servicios de la enseñanza; al no existir un mecanismo capaz de detener la inflación en lo que respecta a los gastos de la enseñanza, es difícil evaluar en qué medida este incremento se debe al aumento de los correspondientes sueldos y precios.

190. En cuanto al porcentaje que representan los gastos de la educación en la totalidad de los gastos públicos, se observa una ligera disminución: 13,4% en 1979 contra 12,4% en 1981. No obstante, esta disminución puede interpretarse con reservas, puesto que los valores del año 1981 corresponden a un presupuesto inicial; por otra parte, si se separa la deuda pública del presupuesto del Estado se estabiliza la tasa, que se sitúa en un 15% durante los tres últimos años.

191. Cabe agregar que no se registran los gastos de las autoridades locales en materia de educación, lo cual, habida cuenta de la ley de finanzas locales, explica algunas pérdidas en la cifra prevista por la administración central, dado que particularmente la construcción escolar para la enseñanza primaria ha pasado, en virtud de la ley 1/79 sobre finanzas locales, a depender totalmente de las autoridades locales.

3. Datos estadísticos

192. El número de aulas de escuelas de párvulos en el sistema público de la enseñanza aumentó notablemente desde hace cinco años: en el año escolar 1978/1979: 142; 1979/1980: 406; 1980/1981: 950; 1981/1982: 1.538; 1982/1983: 1.798.

193. En cuanto a la enseñanza primaria, en 1975 el inventario de necesidades indicaba la falta de 17.461 aulas. En 1980 esa cifra se redujo a 15.383, lo cual indica la puesta en servicio de 2.078 aulas entre los años 1976 y 1980.

/...

Cuadro 2Número de establecimientos de enseñanza primaria

Tipo de establecimiento	Año escolar								
	1971/ 1972	1972/ 1973	1973/ 1974	1974/ 1975	1975/ 1976	1976/ 1977	1977/ 1978	1978/ 1979	1979/ 1980
Público y privado	16 526	16 406	16 045	14 856	11 584	10 778	10 690
Público	15 843	15 867	15 363	13 950	10 979	10 134	10 063	9 834 <u>a/</u>	9 019 <u>a/</u>

a/ Cifras provisionales.

194. En cuanto a la enseñanza preparatoria, en 1978 el inventario de necesidades indicó la falta de 9.072 aulas. En 1981 este número se redujo a 8.273, lo que indica que se había puesto en servicio 799 aulas en el transcurso de los años 1979 a 1981 (11,3%).

195. En la actualidad se están realizando trabajos de construcción o de adaptación para 2.363 aulas (33,4%).

Cuadro 3Número de establecimientos de enseñanza preparatoria, inclusive la enseñanza directa y por televisión

Tipo de establecimiento	Año escolar							
	1970/ 1971	1971/ 1972	1972/ 1973	1973/ 1974	1974/ 1975	1975/ 1976	1976/ 1977	1977/ 1978
Público y privado	1 150	1 135	861	1 343	1 491	1 527	1 627	1 765
Público	202	339	600	969	1 175	1 279	1 379	1 527

/...

196. En 1978 el inventario de necesidades en la esfera de la enseñanza secundaria indicó la falta de 7.697 aulas. En 1981 este número se redujo a 7.459, lo cual indica que se pusieron en servicio 238 aulas (26,8%) en el transcurso de los años 1979 a 1981.

197. En 1978 el inventario de necesidades en materia de enseñanza complementaria indicó la falta de 1.520 aulas. En 1981 esta cifra se redujo a 1.471, lo cual indica que se pusieron en servicio 49 aulas (3,2%) en el transcurso de los años 1979 a 1981.

198. Actualmente se están realizando trabajos de construcción o adaptación de 413 aulas (27,2%).

Cuadro 4

Número de establecimientos de enseñanza secundaria

Tipo de establecimiento	Año escolar								
	1971/ 1972	1972/ 1973	1973/ 1974	1974/ 1975	1975/ 1976	1976/ 1977	1977/ 1978	1978/ 1979	1979/ 1980
Público y privado	488	461	464	471	449	456	422
Público	89	119	151	153	183	188	185	285 <u>a/</u>	287 <u>a/</u>

a/ Cifras provisionales.

/...

Cuadro 5

Número de establecimientos de enseñanza superior

	1973	1975/1976	1979/1980	1980/1981	1982/1983
En funcio- namiento	Previstos según decreto- ley 402/73	En funcio- namiento	En funcio- namiento	Número de estableci- mientos	Número de estableci- mientos
U: 4	U: 3	U: 7	U: 8	U: 8+1 a/	U: 8+1 a/
I: 1	I: 1	I: 1	I: 2	I: 2	I: 2
ESP: 19 b/	ESP: 9	ESP: 7	ESP: 7	ESP: 9+7 a/	ESP: 9+9 a/
			Previsto por la legislación DL 513-T/79 del 26 de diciembre		

Fuente: Tomado del anexo I de "L'enseignement supérieur polytechnique au Portugal: aspects de sa mise en oeuvre", por Ricardo Charters d'Azevedo (IV-B.2 MEC/UNESCO - IIPE), Lisboa, marzo 1981.

U: universidades; I: institutos universitarios; ESP: enseñanza superior politécnica.

a/ Establecimientos donde ya se ha nombrado una comisión de creación pero que aún no funcionan.

b/ Se incluyen en esta categoría los establecimientos de enseñanza que conceden exclusivamente el título de bacharel.

4. Dificultades halladas

199. Los factores y dificultades que afectan o han afectado hasta ahora el pleno desarrollo del programa de enseñanza escolar son los siguientes:

a) La imposibilidad de controlar mediante órganos oficiales el sector de la construcción escolar, en vista de la legislación insuficiente respecto de los plazos fijados para la ejecución de los trabajos;

b) Las dificultades económicas a nivel nacional; las repercusiones de esta situación sobre el sector de la construcción - precio elevado de terrenos y materiales;

c) Falta de una planificación urbanística detallada en cuanto a la posibilidad de previsión por la existencia de terrenos que satisfagan las existencias de las construcciones escolares en las localidades;

d) Inexistencia, en zonas de gran construcción urbana, de planes de renovación que permitan la utilización de solares adecuados para la construcción escolar.

H. La implantación de un sistema adecuado de becas

1. Principales disposiciones

200. Las disposiciones legislativas reglamentarias relativas al otorgamiento de becas de estudios y subsidios a los estudiantes, en los niveles de enseñanza básico y secundario son las siguientes:

a) Ordenanza No. 703/79 de 26 de diciembre de 1979 y decreto No. 334/79 de 20 de noviembre de 1979, relativos a la ayuda social acordada a los alumnos de la enseñanza pública y oficializada, sin ninguna discriminación; el encargado de otorgar esta ayuda es el Instituto de Acción Social Escolar, cuyos servicios comprenden el apoyo suministrado en la escuela y la ayuda para tener acceso a la escuela;

b) Decreto-ley No. 553/80 de 21 de noviembre de 1980, relativo a la extensión de los servicios precedentemente mencionados a los alumnos de la enseñanza privada y cooperativa.

201. Las siguientes disposiciones se aplican a nivel de la enseñanza superior:

a) Ordenanza No. 192/78 de 7 de abril de 1978, cuyas disposiciones reglamentan el otorgamiento de becas de estudios para la formación o el perfeccionamiento del personal médico, de enfermería, de reeducación y de servicios auxiliares, diagnósticos y terapéuticos;

b) Ordenanza No. 127/79 de 21 de marzo de 1979, relativa a la reglamentación de las becas de corta duración para realizar estudios en el extranjero (actualizada por Ordenanza No. 597/81 de 16 de julio de 1981);

c) Ordenanza No. 128/79 de 23 de marzo de 1979, relativa a la reglamentación de las becas de larga duración para realizar estudios en el extranjero (actualizada por Ordenanza No. 596/81 de 16 de julio de 1981);

/...

d) Decreto-ley No. 132/80 de 17 de marzo de 1980, relativo a la reglamentación de los servicios sociales de la enseñanza superior (dependientes del Ministerio de Enseñanza y Universidades), encargados de prestar ayuda social a los estudiantes de la enseñanza postsecundaria; la asignación de subsidios monetarios (Ordenanza No. 760/81 de 4 de septiembre de 1981) se realiza según dos modalidades: otorgamiento de becas y exención al pago de derechos de estudios;

e) Ordenanza No. 957/81 de 7 de noviembre de 1981, en la que se aprueban las disposiciones del reglamento de las becas otorgadas por el INIC (las facultades de este Instituto se definen más adelante, párr. 277);

f) Decreto-ley No. 3/82 de 8 de febrero de 1982, relativo a la creación en el marco del Ministerio de Enseñanza y Universidades, de becas de estudios "Francisco Sá Carneiro" y "Adelino Amaro da Costa".

2. Medidas adoptadas

202. A continuación se indican las medidas en materia de ayuda social adoptadas por el Ministerio de Enseñanza y Universidades encaminadas, en especial, a eliminar las discriminaciones socioeconómicas.

203. No existen programas de becas de estudios a nivel de la enseñanza básica y secundaria; no obstante, los estudiantes en esos niveles reciben la ayuda social necesaria para completar la escolaridad (véase más arriba, párrs. 15 a 17). Esta ayuda se refleja en especial en las disposiciones adoptadas para facilitar el acceso a la escuela y a los cursos. Los alumnos de medios modestos se benefician en particular con servicios de cantinas y subvenciones individuales.

204. En la enseñanza superior se destacarán los siguientes principios rectores de la acción social: en virtud del principio según el cual "nadie debe ser privado del derecho a la enseñanza y a la formación profesional debido a dificultades de orden socioeconómico" (Ordenanza 760/81 de 4 de septiembre de 1981), los estudiantes de nivel superior pueden presentar sus candidaturas a becas y solicitar exención del pago de derechos de estudios:

a) Si, siendo de nacionalidad portuguesa, su situación económica puede encuadrar en los límites fijados por decreto ministerial, a propuesta del Consejo de servicios sociales de la enseñanza superior;

b) Si son apátridas o gozan de la condición de refugiado político;

c) Si proceden de países que han concluido acuerdos de cooperación con Portugal y cuyas cláusulas contienen disposiciones relativas a la aplicación de esos beneficios en condiciones de reciprocidad.

205. El otorgamiento de becas de estudios y la exención del pago de los derechos de estudios sólo se prevén en caso de que el estudiante tenga éxitos escolares y una situación económica difícil, calculada sobre la base del ingreso medio mensual del grupo familiar de origen o del grupo familiar constituido por el estudiante (Ordenanza 760/81 de septiembre de 1981).

206. En el marco del Instituto Nacional de Investigaciones Científicas se otorgan becas de estudios para:

a) La realización de actividades de investigación científica, tecnológica y pedagógica, en el país o en el extranjero, con miras a la obtención de un diploma superior a la licenciatura;

b) La asistencia a cursos o la realización de estudios en el extranjero y la investigación o la enseñanza en el nivel superior (becas de corta duración, por un período de seis meses como máximo);

c) La realización de cursos de mestrado en el marco de las facultades del INIC (véase más adelante, párr. 277), al cual incumbe "colaborar en la preparación del personal calificado necesario para el desarrollo del país".

I. La mejora de las condiciones materiales del personal docente

1. Principales disposiciones

207. Entre las medidas legislativas relativas a la mejora de las condiciones materiales del personal docente cabe señalar las siguientes:

208. En la enseñanza primaria, rigen las siguientes disposiciones:

a) Decreto-ley No. 513 Ml/79 de 27 de diciembre de 1979, relativo al reajuste de las remuneraciones de los funcionarios públicos y del personal de la carrera docente, teniendo en cuenta las condiciones específicas de esta carrera;

b) Decreto-ley No. 412/80 de 27 de septiembre de 1980, cuyas disposiciones tienen por objetivo la sistematización y el mejoramiento de la gestión administrativa de los establecimientos públicos de enseñanza primaria en lo relativo a la inscripción, la distribución y la transferencia de alumnos; la creación de puestos de docentes; y las designaciones y la apertura de concursos para docentes.

209. En la enseñanza preparatoria y secundaria pueden citarse las siguientes disposiciones:

a) Decreto-ley No. 580/80 de 31 de diciembre de 1980, que abarca todas las disposiciones relativas al régimen de contratos "plurianuales" y a la formación en el servicio, conducente a un nombramiento como maestro titular; este nuevo diploma introduce modificaciones en el mecanismo de las candidaturas para los contratos plurianuales, que antes sólo estaban regidos por la reglamentación del Decreto-ley No. 519-Tl/79 de 29 de diciembre de 1979;

b) Decreto-ley No. 581/80 de 31 de diciembre de 1980, que introduce modificaciones al mecanismo de concursos anuales y temporarios de los adjuntos a la enseñanza, que anteriormente se regía por las disposiciones del Decreto-ley No. 1;

/...

c) Decreto-ley No. 431-A/80 de 1° de octubre de 1980, relativo a la creación del programa de formación en el servicio conducente a la certificación de la aptitud para la enseñanza de los docentes de la enseñanza privada y cooperativa; las disposiciones que rigen dicha formación en este sector de la enseñanza son las de la Ordenanza No. 278/81 de 10 de marzo de 1981;

d) Reglamento recientemente preparado que rige el funcionamiento de los consejos pedagógicos y de los órganos que asisten a éstos en las escuelas preparatorias y secundarias.

210. Para la enseñanza superior, es importante señalar las siguientes medidas legislativas:

a) Una política de desconcentración y descentralización de las facultades del Ministerio de Enseñanza y Universidades; una parte de las funciones de coordinación pertinentes a los servicios centrales de este Ministerio fue asignada efectivamente al sistema universitario, en virtud del Decreto-ley No. 107/79 de 2 de mayo de 1979;

b) La definición de las condiciones de la carrera docente universitaria, por Decreto-ley No. 448/79 de 13 de noviembre de 1979 y ley No. 9/80 de 16 de julio de 1980;

c) La definición de la estructura de la carrera de investigación científica, que ha abierto perspectivas concretas de adelanto al personal de investigaciones, en virtud del Decreto-ley No. 415/80 de 27 de septiembre de 1980;

d) La aprobación del estatuto de la carrera docente de la enseñanza superior politécnica, promulgada por Decreto-ley No. 185/81 de 1° de julio de 1981, cuyas disposiciones rigen la situación del personal docente de esos establecimientos;

e) La modificación del sistema de gestión de los establecimientos de enseñanza superior prevista por el Decreto-ley No. 781-A/76 de 28 de octubre de 1976; este texto trataba de la definición de las incumbencias de los órganos de gestión;

f) La creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior como órgano consultivo permanente del Ministerio de Enseñanza y Universidades, en virtud del Decreto-ley No. 187/79 de 22 de junio de 1979;

g) El Consejo Nacional de Educación, creado por Decreto-ley No. 125/82 de 22 de abril de 1982, en el marco del Ministerio de Enseñanza y Universidades, como órgano consultivo encargado de prestar asesoramiento, a solicitud del Ministerio, sobre cuestiones para las que su asesoramiento es indicado, de conformidad con lo previsto en el proyecto de ley sobre las bases del sistema educativo;

h) La creación en las universidades estatales (por Decreto-ley 188/82 de 17 de mayo de 1982) de mecanismos jurídicos y administrativos adecuados en materia de gestión administrativa y financiera.

/...

2. Medidas generales adoptadas

211. Los maestros de enseñanza primaria son titulares del diploma otorgado por las escuelas normales primarias. Actualmente, la duración de los cursos es de tres años, incluida la práctica docente.

212. En la enseñanza primaria hay dos categorías de docentes:

a) Los docentes no titulares que no han recibido un nombramiento para un puesto definitivo por parte de la dirección de una escuela;

b) Los docentes titulares, llamados "efectivos", cuya situación profesional está consolidada en virtud de su nombramiento definitivo para un puesto del plantel de un establecimiento de enseñanza al que ha llegado por concurso.

213. En lo que respecta a la enseñanza primaria, y habida cuenta de que una de las preocupaciones del Ministerio de Enseñanza y Universidades es la formación permanente de los docentes, se han reforzado muchas disposiciones con esos fines, y se les ha dado impulso.

214. La Dirección General de Enseñanza Básica ha organizado a partir de 1977-1978 un programa de formación permanente para docentes de enseñanza primaria con el propósito de que éste abarque la mayor cantidad posible de maestros en servicio, así como otros docentes encargados de funciones de coordinación administrativa o pedagógica. Ese programa abarca:

a) Medidas directas para las escuelas normales, sobre cuestiones relativas a los programas de enseñanza primaria y a la práctica pedagógica. La duración de esas acciones es variable, en función del número de docentes interesados y de las características regionales;

b) Acciones indirectas; programas de televisión y apoyo documental.

215. Cabe señalar que a nivel de la enseñanza preparatoria y secundaria, las categorías de profesores son las siguientes:

a) Profesores titulares (llamados "efectivos"), asignados definitivamente a un puesto en un establecimiento de enseñanza mediante concurso, al que pueden presentar sus candidaturas quienes deseen obtener un nombramiento de profesor titular;

b) Profesores titulares "no efectivos";

c) Profesores "adjuntos" y "extraordinarios" - categorías de docentes que tienen muchos años de servicios pero que fueron nombrados con carácter provisional o transitorio; debido a la antigüedad de algunos de estos docentes se les ha asegurado una situación profesional definitiva, ahorrándoles el esfuerzo de la etapa de práctica pedagógica;

d) Profesores "provisionales" o "transitorios" que poseen la idoneidad requerida para la enseñanza de una materia dada;

/...

e) Profesores "provisionales" o "transitorios" que sólo poseen las calificaciones consideradas suficientes.

216. Se han adoptado medidas encaminadas a mejorar la estabilidad y la eficacia de los procedimientos contractuales de los docentes no titulares; a crear condiciones que permitan que los docentes obtengan un puesto de profesor titular a corto plazo, recurriendo a la formación en el servicio; a descentralizar la formación de personal docente que trabaja en las zonas más desfavorecidas; y a establecer las bases de un sistema de formación permanente.

Obtención de un puesto de profesor titular

217. El sistema de propuesta de candidaturas y de obtención de puestos titulares de los profesores no titulares ha sido profundamente modificado en el año lectivo 1980-1981. El nuevo sistema de presentación de candidaturas para los puestos y de obtención de puestos de profesores titulares es un paso decisivo para mejorar las condiciones de ejercicio de la profesión docente.

218. La contratación de profesores "provisionales" que posean las calificaciones requeridas podrá efectuarse con un régimen de contratos plurianuales; esos contratos confieren los siguientes derechos:

a) Garantía contractual de dos años de servicios docentes o de categoría equivalente en el establecimiento en el que se ha celebrado el contrato o en otro u otros del mismo círculo a los que el docente haya presentado su candidatura;

b) Posibilidad de obtener nombramiento como profesor titular mediante la formación en el servicio;

c) Renovación del contrato si éste no es denunciado por una de las partes contratantes (el docente o el Ministerio de Enseñanza y Universidades).

219. El nombramiento como profesor titular por vía de la formación en el servicio es accesible a los profesores "provisionales" que justifiquen la idoneidad requerida y cuyo contrato sea anual. Sobre la base de una lista nacional, el Ministerio de Enseñanza y Universidades procederá a un llamado para la presentación de candidaturas a la formación en el servicio de los docentes con mayores grados, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza. La formación en el servicio tiene una duración de dos años lectivos, durante los cuales el docente en formación deberá preparar un "plan individual de trabajo" con el objetivo de completar o perfeccionar cada uno de los siguientes elementos: 1) información científica; 2) información o formación en el marco de las ciencias de la educación; y 3) observación y práctica pedagógica orientadas.

220. La contratación y la afectación al servicio de los profesores que poseen las calificaciones consideradas suficientes están sometidos a un régimen de contratos anuales; éste asegura cada año la asignación de candidatos a los puestos vacantes.

221. Los contratos llamados temporarios, es decir, de duración inferior a un año, se celebran con docentes que reemplazan a otros docentes que transitoriamente no están disponibles.

/...

222. La institución del nombramiento de profesores titulares por vía de la formación en el servicio tiene la mayor importancia en la enseñanza privada y cooperativa, debido a que representa una evidente mejora de las condiciones de trabajo y materiales de los docentes de este sector. No obstante, se ha tratado de salvaguardar:

a) Los aspectos generales y concretos de los contratos de estos docentes;

b) La posibilidad de ajustar las disposiciones jurídicas relativas a la formación en el servicio de los docentes de la enseñanza pública a la de los docentes del sector privado o cooperativo.

223. El nombramiento como profesor titular obtenido en escuelas privadas y cooperativas es equivalente en todos sus aspectos al obtenido en escuelas públicas. Por otra parte, las escuelas privadas deben promover gradualmente el nombramiento como titulares de sus docentes, teniendo en cuenta las necesidades de formación de los profesores y las posibilidades que ofrece el Ministerio de Enseñanza y Universidades.

224. Son candidatos al nombramiento como titulares en las condiciones precedentemente enunciadas los docentes de escuelas privadas que posean las calificaciones requeridas para la enseñanza en los establecimientos públicos.

225. La carrera del personal docente de las universidades, reglamentada por las disposiciones del estatuto de la carrera docente universitaria, comprende los grados de Mestre y de Doutor (doctorado de Estado) y las categorías siguientes: profesor titular de cátedra; profesor adjunto; profesor extraordinario; profesor auxiliar; ayudante pasante; ayudante.

226. Entre las medidas encaminadas a valorizar la función docente cabe señalar en especial:

a) La posibilidad de optar por un régimen de servicio exclusivo que confiera al docente derecho a una remuneración complementaria y al subsidio de incentivo para la investigación;

b) El otorgamiento de licencia sabática y de una situación equivalente a la de becario con miras a la realización de estudios de posgrado, de actualización, de investigación, de formación o de otro tipo, en el país y en el extranjero.

227. La carrera del personal docente de la enseñanza superior politécnica comprende las siguientes categorías: ayudante; profesor adjunto; profesor coordinador.

228. La institución de esta carrera está encaminada a conseguir la conjugación equilibrada de las calificaciones académicas y científicas con la competencia técnica y profesional de los docentes.

229. Se destaca el hecho de que la formación de los docentes preescolares y de enseñanza básica se realiza en el nivel de la enseñanza superior politécnica, teniendo en cuenta el objetivo de la valorización de la función docente.

/...

Condiciones de acceso a la carrera docente y de adelanto en ésta

230. La carrera de los docentes primarios comprende cuatro "fases" (escalones).

231. El acceso al segundo escalón depende de dos condiciones: la presentación de la candidatura para un puesto de la plantilla de profesores titulares y la mención "bien" obtenida en el curso de los años transcurridos en el de ejercicio de la profesión. Para llegar a los escalones tercero y cuarto los maestros deben justificar, respectivamente, la prestación de 11 y 18 años de ejercicio "bueno y eficaz" de sus funciones en la enseñanza pública.

232. Para los profesores de la enseñanza preparatoria y secundaria, la condición de entrada en la carrera docente es la obtención de la condición de docente titular. El adelanto en la carrera comprende cuatro "fases" (escalones): la obtención de un puesto de profesor titular proporciona acceso a la primera fase; el acceso a la segunda depende del nombramiento para un puesto de la plantilla de profesores titulares y de la mención "bien" para los servicios en la enseñanza pública durante cinco años; para llegar a las fases tercera y cuarta, los docentes deben justificar la prestación de 11 y 18 años de servicios "buenos y eficaces" en la enseñanza pública, respectivamente.

233. La carrera profesional de los "profesores adjuntos" de la enseñanza preparatoria y secundaria y la de los "profesores extraordinarios" de la enseñanza secundaria comprende también cuatro fases, pero con respecto a ellas hay algunas excepciones vigentes al régimen general.

234. El acceso a la carrera docente a nivel de la enseñanza superior está sometido a los principios que se indican a continuación:

235. La contratación de los ayudantes pasantes se hace por concurso de antecedentes. El concurso está abierto a los titulares de un diploma de licenciatura con mención mínima de "bien", que satisfagan las condiciones establecidas para el concurso, que deben ser publicadas en la Gaceta Oficial de la República portuguesa y en los diarios nacionales. Si, cuando se abre ese primer concurso, las candidaturas presentadas no llenan las condiciones estipuladas, el Consejo científico puede abrir un nuevo concurso y eximir del requisito de la mención "bien".

236. Los "ayudantes" son contratados, ya sea entre los "ayudantes pasantes" y los "ayudantes invitados" titulares del diploma de Mestre (o equivalente), ya sea entre quienes, después de dos años de servicios en esta categoría, hayan aprobado pruebas de aptitud pedagógica y de calificación científica; también pueden ser nombradas a un puesto de ayudante personas que tengan diploma de Mestre o de Doutor.

237. Como todos los funcionarios públicos, el personal docente es remunerado según su categoría y según la duración de los servicios prestados, de conformidad con la escala de sueldos (letras A a U); además, los docentes pueden recibir otras remuneraciones adicionales y complementarias.

/...

238. El derecho de los docentes a licencias y vacaciones es el mismo en vigor para todos los funcionarios de la administración pública; ocurre lo propio con las disposiciones de seguridad social: asistencia en caso de enfermedad, invalidez y vejez y jubilación.

Ayuda social

239. El Ministerio de Enseñanza y Universidades, por conducto de los servicios de acción social, ha puesto en práctica diversas medidas de ayuda social, entre ellas:

a) Guarderías para niños de menos de tres años de edad y jardines de infantes para niños de entre tres y seis años de edad; los gastos que sufragan los padres se fijan sobre la base del ingreso per cápita de la familia;

b) Subvenciones para la creación y el funcionamiento de guarderías y jardines de infantes integrados en los establecimientos de enseñanza pública;

c) Subsidios para la asistencia a guarderías y jardines de infantes;

d) Campamentos de vacaciones, en la playa o en el campo, para niños del personal del Ministerio de Enseñanza y Universidades; la coparticipación de los padres no es nunca superior al 50% de los gastos totales;

e) Comidas en las cantinas, cuyo precio es equivalente al subsidio de alimentos acordado a todo funcionario público;

f) Préstamos sin interés a las familias en situación de desequilibrio presupuestario accidental.

3. Participación de los docentes y sus organizaciones en la formulación de planes de estudios

240. Los planes de estudios de la enseñanza primaria se preparan y planifican a escala nacional y son de incumbencia de la Dirección General de Enseñanza Básica, la cual se encarga de preparar, revisar y reformular los planes y programas de estudios. No obstante, hay responsabilidades escolares que incumben a los maestros, ya sea en forma directa o por intermedio de sus representantes electos. En todas las escuelas que tengan más de dos puestos docentes funciona un Consejo del establecimiento, constituido por todos los docentes que se desempeñan en él. El jefe del establecimiento es elegido por este Consejo, el que se encarga, en particular, de:

a) Proponer soluciones a las autoridades, tanto en el plano pedagógico como en el administrativo;

b) Proceder al análisis y al debate de cuestiones de índole didáctica o pedagógica, en una perspectiva de política nacional.

241. En la enseñanza primaria cabe señalar la descentralización gradual efectuada en los planos administrativo y pedagógico.

/...

242. En cada comuna hay una "comisión de zona" cuyos miembros son: un delegado escolar, varios coordinadores cuya cantidad se fija sobre la base de la plantilla de maestros de esa zona; y un coordinador de acción social escolar.

243. En la sede de cada zona escolar funcionan permanentemente una sección pedagógica y una sección administrativa. Los delegados escolares y los coordinadores pedagógicos son elegidos por votación secreta entre los docentes que ejercen sus funciones en esta zona.

244. Los delegados escolares se encargan de las funciones administrativas; los coordinadores tienen las siguientes funciones:

a) Organizar reuniones periódicas con los docentes a fin de analizar problemas pedagógico-didácticos y psicoeducativos;

b) Contribuir a la planificación de los trabajos escolares, en colaboración con los docentes; y

c) Prestar asistencia en las acciones para la valorización de los docentes, con la participación de los servicios escolares pedagógicos, los inspectores y las escuelas normales de enseñanza primaria.

245. En la enseñanza preparatoria y en la secundaria, la preparación de los programas y la planificación de los planes de estudio se realizan a escala nacional, salvo las experiencias de carácter regional que, por otra parte, no tienen ninguna significación cuantitativa real.

246. Las direcciones generales pedagógicas de enseñanza básica y secundaria asumen la misión de elaborar, reformular y renovar los planes y programas de estudios en esos niveles de enseñanza, y esos planes y programas se aplican después de su homologación por parte del Ministerio de Enseñanza y Universidades.

247. Diversas actividades escolares incumben a los docentes, por intermedio de sus representantes en:

a) El Consejo de dirección, órgano de gestión del establecimiento;

b) El Consejo pedagógico, encargado de proporcionar orientación pedagógica al establecimiento, coordinar la formación en el servicio y la puesta en práctica de medidas encaminadas a la formación permanente de los docentes;

c) Los órganos que secundan al Consejo pedagógico: Consejos de grupo, subgrupo o disciplina, Consejo de división, Consejo de clase, Consejo de directores de división y Consejo de directores de los locales.

248. En relación con la enseñanza superior, la política actual en materia de gestión está encaminada a promover la autonomía de las universidades. Las universidades y los institutos universitarios podrán tener autonomía administrativa y financiera. En efecto: se estudia la posibilidad de suministrar los medios indispensables para una colaboración más activa en el desarrollo económico y social de la comunidad nacional, mediante la prestación de servicios sumamente especializados por parte de sus docentes, investigadores y técnicos.

/...

249. La participación de los profesores en la formulación de planes y programas de estudios se realiza fundamentalmente por intermedio de los órganos de gestión de los establecimientos de enseñanza superior: la Asamblea general del establecimiento, la Asamblea de representantes, el Consejo de dirección, el Consejo pedagógico y el Consejo científico.

250. Además, la representación de los docentes de la enseñanza superior está asegurada en los siguientes organismos:

a) El Consejo de rectores, encargado de la coordinación de las actividades que se llevan a cabo en el marco de las universidades y los institutos universitarios y que, además, debe pronunciarse sobre cuestiones relativas a las actividades de dichas universidades e institutos que les sean planteadas a esos efectos por el Ministerio de Enseñanza y Universidades;

b) El Consejo Nacional de la Enseñanza Superior, órgano consultivo permanente, de cuyos 30 miembros, 14 son designados por el Ministerio de Enseñanza y Universidades y los demás por órganos representativos de los docentes. Este Consejo presta apoyo pedagógico y científico al Ministerio, en forma de análisis y opiniones en cuestiones como: la elaboración del plan general del sistema educativo, los grados y diplomas de la enseñanza superior, las prioridades que deben establecerse en este orden de la enseñanza, la creación y renovación de los cursos y planes de estudio, el sistema de otorgamiento de equivalencias, la evolución de los conocimientos, la realización de convenciones internacionales, etc.

J. El derecho a la elección de escuela

1. Principales disposiciones

251. En virtud de los principios constitucionales que consagran la libertad de aprender y enseñar y aseguran el papel esencial de los padres en la elección del proceso educativo de sus hijos, la Ley No. 9/79 de 19 de marzo de 1979 estipula lo siguiente:

"Todo ciudadano tiene garantizado el pleno desarrollo de su personalidad y sus aptitudes y capacidades, en especial, mediante su acceso garantizado a la enseñanza y la cultura y mediante el ejercicio de la libertad de aprender y enseñar.

El Estado debe crear las condiciones necesarias para que todos tengan acceso a la enseñanza y la cultura y debe garantizar la igualdad de las posibilidades de elección entre los diversos medios y condiciones de enseñanza.

Se reconoce a los padres la prioridad en materia de elección del proceso educativo y de enseñanza para sus hijos."

/...

252. De conformidad con las disposiciones generales del Estatuto de la Enseñanza Privada (Decreto-ley No. 553/80 de 21 de noviembre de 1980):

"El Estado reconoce la libertad de aprender y enseñar, incluido el derecho de los padres a elegir y orientar el proceso de enseñanza para sus hijos.

El libre ejercicio del derecho a la enseñanza no puede ser limitado, salvo por las exigencias del interés general, los objetivos generales del sistema de enseñanza y los contratos celebrados entre el Estado y los establecimientos de enseñanza privada.

El Estado, en el marco del apoyo a la familia, debe acordar subvenciones en apoyo de los gastos sufragados por los padres para la enseñanza de sus hijos."

253. Para crear condiciones que permitan la libre elección del proceso de enseñanza y la igualdad de las opciones de acceso a la enseñanza el Estado deberá:

"Acordar subvenciones y otros tipos de apoyo a los establecimientos de enseñanza privada o cooperativa, bajo contrato;

Acordar, según corresponda, a las escuelas privadas o cooperativas integradas a los objetivos del sistema educativo, una asignación especial para iniciar actividades, introducir innovaciones pedagógicas, asegurar la viabilidad financiera, ampliar locales, adquirir o renovar el equipo y realizar actividades extraescolares u otras actividades, debidamente apoyadas." (Decreto-ley No. 553/80 de 21 de noviembre de 1980).

2. Medidas adoptadas

254. La libertad de enseñanza, entendida como libertad de aprender y enseñar, es una de las formas de libertad de la persona humana.

255. El Estado vela por la aplicación de la política educativa, según sus facultades, y al mismo tiempo garantiza a los padres los derechos que les son propios de asegurar que la educación y la enseñanza para sus hijos sean impartidas de conformidad con sus convicciones.

256. Según las disposiciones de la Ley No. 65/79 de 4 de octubre de 1979, "el ejercicio de la libertad de enseñar está determinado por la Constitución y por la Ley" y está regido, en especial, por los siguientes principios:

"El Estado no puede arrogarse el derecho a disponer que la educación y la cultura respondan a un determinado criterio filosófico, estético, político, ideológico o religioso;

La enseñanza pública no es confesional;

El acceso de los alumnos o de los docentes a los diversos tipos de establecimientos de enseñanza está garantizado sin ninguna discriminación, especialmente sin discriminación de índole ideológica o política."

/...

257. En virtud de las disposiciones legales precedentemente mencionadas, se ha creado un Consejo para la libertad de enseñanza que depende de la Asamblea de la República; este Consejo debe velar por que se respete la libertad de la enseñanza y debe pronunciarse sobre cualquier infracción a ese derecho que se someta a su consideración.

K. La libertad para establecer y dirigir instituciones de enseñanza

258. El Estatuto de la enseñanza privada y cooperativa (Decreto-ley No. 553/80 de 21 de noviembre de 1980) fija las disposiciones esenciales relativas a la libertad y la responsabilidad de establecer, administrar y orientar un establecimiento de enseñanza privada, así como las que conciernen a la plena igualdad de oportunidades de acceso a la enseñanza.

259. Según las disposiciones del mencionado Estatuto "toda persona física o jurídica de carácter privado tiene la libertad de establecer escuelas privadas o cooperativas".

260. La creación u homologación de escuelas privadas y cooperativas y establecimientos de enseñanza privados y cooperativos está reglamentada por ordenanzas del Ministerio de Enseñanza y Universidades. Por otra parte, las personas físicas o jurídicas que solicitan al Ministerio el otorgamiento de un permiso para el funcionamiento de una escuela privada o cooperativa deben justificar que poseen un "título de capacidad" (competencia pedagógica y certificación de salud física y mental), según las disposiciones de las leyes vigentes. Por otra parte, los funcionarios del Ministerio de Enseñanza y Universidades no tienen derecho a establecer las mencionadas escuelas.

261. Con el propósito de estimular y alentar la iniciativa privada y la presentación de proyectos educacionales originales, en el mencionado Estatuto se prevé lo siguiente:

"a) Las escuelas privadas pueden preparar sus propios proyectos educacionales, a condición de que en cada nivel de enseñanza se imparta una formación global de valor equivalente a la que se imparte en el nivel correspondiente de los establecimientos de enseñanza pública;

b) Las escuelas privadas deben establecer su reglamento interno;

c) Las instituciones titulares de un permiso de funcionamiento de enseñanza privada deberán definir con precisión las grandes líneas de orientación de la escuela; asegurar la provisión de los fondos necesarios; responder de la correcta gestión de subvenciones, créditos u otros apoyos acordados; y garantizar la contratación y la gestión del personal."

262. En cada escuela privada o cooperativa deberá funcionar una "dirección pedagógica" designada por la entidad titular del permiso de funcionamiento; esta dirección es responsable de la orientación pedagógica de la escuela y del ejercicio de otras facultades, en especial las siguientes: la representación de la escuela ante el Ministerio de Enseñanza y Universidades; la planificación y el control de

/...

todas las actividades relativas a programas de estudios y actividades culturales; la supervisión de los planes y programas de estudios; y la garantía de la calidad de la enseñanza.

263. Las escuelas extranjeras que funcionan en Portugal pertenecen, en su mayor parte, a entidades privadas que reciben el apoyo de los respectivos gobiernos, salvo el Instituto Español de Lisboa, que es de propiedad del Estado español.

264. Una de las principales preocupaciones de estas escuelas es garantizar a los alumnos que asisten a ellas la posibilidad de transición entre sus sistemas y el sistema portugués de enseñanza.

265. Por esa razón, gran parte de esas escuelas y, sobre todo, aquéllas donde el porcentaje de alumnos portugueses es más elevado, han tratado de integrar paulatinamente en sus planes de estudios materias relativas al idioma y la cultura portugueses.

266. Algunas veces, la integración de estas materias se realiza en el marco de acuerdos culturales, como en los casos del Liceo Francés Charles Lepierre y del Instituto Español de Lisboa.

267. Otras veces es la propia escuela la que inicia las conversaciones con la Dirección General de Enseñanza Privada y Cooperativa, a fin de proceder a dicha integración. Este es el caso de la escuela alemana de Lisboa y de la escuela inglesa (St. Julian's School), situada en Carcavelos.

268. En ningún caso el Ministerio de Enseñanza y Universidades impone la integración del idioma y la cultura portugueses.

269. En lo que respecta al acceso a la enseñanza superior, los alumnos egresados de las escuelas extranjeras que funcionan en Portugal están sometidos a las mismas exigencias de admisión establecidas para los alumnos portugueses. No obstante, los egresados de escuelas extranjeras se benefician con condiciones especiales en lo que respecta a los exámenes: hay un turno especial de exámenes en diciembre, que les permite presentarse a examen en las disciplinas que necesiten para completar el grupo de tres disciplinas del duodécimo año que deben aprobar para poder ingresar a la enseñanza superior.

270. Además de las medidas precedentemente mencionadas, cabe citar las disposiciones de la Ley No. 65/79, de 4 de octubre de 1979, relativas a "la ausencia de toda discriminación, tanto de índole política como ideológica, en lo que concierne a la autorización, la financiación y el apoyo acordado por el Estado a las escuelas privadas o cooperativas".

II. ARTICULO 14: EL PRINCIPIO DE LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA Y GRATUITA PARA TODOS

271. En el momento en que pasó a ser parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Portugal ya había asegurado el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica para todos (véase más arriba, párrs. 12, 13, 55 a 59, 106 y 133).

/...

III. ARTICULO 15: EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL
Y A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRESO CIENTIFICO Y DE
LA PROTECCION DE LOS INTERESES DERIVADOS DE LA CONDICION
DE AUTOR

E. El derecho a la libertad de investigación científica
y actividad creadora

1. Principales disposiciones

272. En relación con ese derecho, cabe mencionar las siguientes disposiciones legislativas:

- a) Decreto-ley No. 414/80 de 27 de septiembre de 1980, relativo a la reestructuración del Instituto Nacional de Investigaciones Científicas (INIC), que depende del Ministerio de Enseñanza y Universidades. Esta nueva estructura proporciona al INIC un órgano colegiado con facultades de decisión sobre todas las cuestiones de índole científica y, además, le confiere autonomía administrativa, financiera y patrimonial;
- b) Decreto reglamentario No. 72/80 de 12 de noviembre de 1980, relativo a la creación de consejos científicos como órganos de apoyo especializado del INIC;
- c) Ordenanza No. 46/81 de 12 de febrero de 1981, relativo al otorgamiento por el INIC de becas de especialización técnica;
- d) Decreto-ley 415/80 de 27 de septiembre de 1980, relativo a la estructura de la carrera de investigador científico;
- e) Decreto reglamentario No. 51/81 de 19 de octubre de 1981, relativo a la creación, la naturaleza y las atribuciones de los centros de investigaciones del INIC;
- f) Ordenanza No. 957/81 de 7 de noviembre de 1981, relativa a la reglamentación de las becas de estudios acordadas por el INIC;
- g) Decreto-ley 448/79 de 13 de noviembre de 1979, relativo a la definición del Estatuto de la carrera docente universitaria;
- h) Decreto-ley No. 185/81 de 1° de julio de 1981, relativo a la estructura de la carrera del personal docente de la enseñanza politécnica superior;
- i) Decreto-ley 105/82 de 8 de abril de 1982, relativo a la creación del Instituto de Investigaciones Científicas Tropicales (IICT), dependiente del Ministerio de Enseñanza y Universidades.

2. Medidas de gran alcance

273. Como contribución al mejoramiento de las condiciones de la investigación científica en las universidades, debe señalarse la publicación del Estatuto de la carrera de investigador.

/...

274. La definición y la estructura de esta carrera obedecen a los siguientes objetivos:

- a) Promover la creación de equipos de investigadores compuestos por especialistas idóneos en el cumplimiento de las tareas que se les confiarán;
- b) Asegurar la formación del personal de investigaciones y su permanente valorización mediante la formación permanente;
- c) Preservar el mantenimiento de la carrera en la investigación técnica superior;
- d) Garantizar la indispensable seguridad socioprofesional con el propósito de obtener la colaboración de técnicos experimentados y consagrados a sus tareas.

275. El Instituto Nacional de Investigaciones Científicas fue creado con el propósito de establecer estructuras aptas para la planificación de las investigaciones. Sus atribuciones y competencias son las siguientes:

- a) La formulación, coordinación y puesta en práctica de la política científica nacional;
- b) La definición y puesta en práctica de planes de formación de los dirigentes idóneos que el país necesita.

276. De ese modo, dentro de los límites fijados por sus incumbencias institucionales y por los fondos disponibles, el INIC ha prestado un creciente apoyo a la actividad científica de las universidades y a la formación de personal docente y científico calificado.

277. De conformidad con los objetivos que le han sido fijados, el INIC deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Financiar proyectos de investigación o de formación de dirigentes, ya sea preparados por propia iniciativa o presentados por personas físicas o jurídicas dependientes o independientes del Ministerio de Enseñanza y Universidades;
- b) Otorgar becas de estudios en el país o en el extranjero, con el propósito de formar docentes universitarios o investigadores;
- c) Otorgar becas de especialización técnica a los egresados de los establecimientos de enseñanza superior;
- d) Acordar una situación equivalente a la de becario, en el país o en el extranjero, a: docentes de enseñanza superior, investigadores y funcionarios técnicos superiores de los institutos de investigaciones, cada vez que los respectivos planes de trabajo justifiquen por su interés la exención temporaria del desempeño de sus funciones, en forma total o parcial; o a docentes de la enseñanza básica y secundaria que deseen proseguir estudios superiores de postgrado;

/...

e) Crear, mantener y coordinar centros de investigaciones u otros organismos encargados de realizar actividades de investigación científica y de desarrollo experimental en las diversas esferas científicas.

278. Los centros de investigaciones precedentemente mencionados son "unidades de investigación científica en el marco de una esfera de conocimientos específicamente definida". Estos centros se crean a propuesta de las universidades, los establecimientos de enseñanza, los grupos de docentes o investigadores titulares del doctorado de Estado, u otras instituciones o entidades públicas o privadas. Los centros de investigaciones tienen por objetivos principales:

a) Preparar programas y proyectos de investigaciones;

b) Colaborar con las universidades y otros establecimientos de enseñanza superior en la realización de actividades de formación de postgrado y de actualización.

279. Con el objetivo de evaluar los méritos científicos de los trabajos, las iniciativas o las actividades de investigación científica que se habrán de realizar, el INIC dispone de órganos de apoyo especializados, los consejos científicos; esos consejos están compuestos por profesores universitarios, investigadores y personalidades elegidas por su competencia en la respectiva esfera científica. Los consejos están organizados de la siguiente manera:

a) Consejo científico de ciencias exactas y tecnológicas;

b) Consejo científico de ciencias naturales;

c) Consejo científico de ciencias de la salud;

d) Consejo científico de ciencias humanas y sociales.

280. El Instituto de Investigaciones Científicas Tropicales (IICT) ha transformado y reagrupado los centros y organismos dependientes del ex Consejo de Investigaciones Científicas de Ultramar, el cual había realizado hasta 1976 una amplia tarea de reunión de datos e investigación metódica sobre problemas específicos de las regiones tropicales.

281. En la actualidad, el IICT tiene varios objetivos; entre ellos, los siguientes:

a) Coordinar las actividades relativas a las relaciones científicas con los países de las regiones tropicales;

b) Colaborar con las entidades y organismos competentes en la formulación y aplicación de la política científica nacional;

c) Formular propuestas para la preparación de programas de cooperación y de asistencia científica y técnica con los países tropicales;

d) Realizar investigaciones científicas y técnicas en determinadas esferas consideradas importantes para el desarrollo científico de las regiones tropicales;

/...

e) Prestar apoyo a las actividades de docencia e investigación universitarias, en el marco de sus esferas de investigación;

f) Organizar cursos y contribuir a la formación de los funcionarios necesarios para las actividades de cooperación, con miras a su integración en misiones o grupos de trabajo, para ser enviados cuando sea necesario a los países tropicales.

282. El conocimiento recíproco y la existencia de un idioma común colocan a Portugal en una situación de interlocutor privilegiado, en especial en lo que respecta a la cooperación con los Estados africanos de idioma portugués.

283. Con respecto a las medidas para garantizar el libre intercambio de información, cabe mencionar las siguientes disposiciones relativas a las atribuciones del INIC:

a) La organización de congresos, coloquios y otras reuniones científicas, que el Instituto promueve, patrocina o apoya;

b) El otorgamiento de subvenciones a los investigadores y docentes para que participen en esas actividades;

c) La participación del Instituto en la celebración de contratos, tratados, convenios y acuerdos bilaterales y multilaterales;

d) El apoyo a las reuniones internacionales en la esfera de la investigación científica y técnica y la participación en ellas.

284. En la esfera del desarrollo y la coordinación en los planos nacional e internacional de las "acciones para la obtención, la elaboración y la difusión de información científica", es competencia del INIC:

a) Vender, difundir y distribuir las publicaciones que prepara;

b) Acordar subsidios destinados a las bibliotecas científicas incluidas en el régimen de depósito legal; a la publicación de los resultados de trabajos de investigación; y a los periódicos de carácter científico y técnico.

285. Las actividades precedentemente mencionadas van acompañadas de la gestión de servicios de información bibliográfica, especialmente los de alerta permanente y de investigación interactiva con bases de datos y bancos de datos, y el desarrollo de la cooperación entre bibliotecas, archivos y centros de documentación nacionales e internacionales.

286. Las medidas de carácter general actualmente en vigor se enuncian en la legislación relativa al INIC ya citada; a las esferas de competencia de este Instituto se deberán agregar las siguientes:

a) Colaborar con las instituciones nacionales de investigaciones;

/...

b) Financiar los proyectos de investigación elaborados por centros independientes de investigaciones;

c) Financiar programas de investigación o de formación de dirigentes propuestos por personas físicas o jurídicas no dependientes del Ministerio de Enseñanza y Universidades;

d) Otorgar becas de estudios que tengan por objeto la formación de docentes e investigadores de las universidades y los centros de investigaciones que tengan una reputación establecida;

e) Concluir contratos con personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, con el objetivo de realizar investigaciones complementarias de las que realizan los organismos controlados por el Ministerio de Enseñanza y Universidades.

F. El fomento y el desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales

287. De los dos ministerios integrantes de la estructura actual del Gobierno: el Ministerio de Enseñanza y Universidades y el Ministerio de Cultura y Coordinación Científica, incumbe al primero, en función de la atribución de competencias, velar primordialmente por la cooperación regional e internacional en materia de enseñanza.

288. En el marco del Ministerio de Enseñanza y Universidades, corresponden al Instituto Nacional de Investigaciones Científicas (INIC) las atribuciones relativas al establecimiento de contactos internacionales y de cooperación en esferas científicas (véase más arriba, párr. 283).

289. Los propósitos de la Conferencia de Helsinki han sido sumamente importantes, en especial el proyecto de educación de las nuevas generaciones en un espíritu de paz y cooperación internacional, respetando al mismo tiempo los valores de cada país.

290. En este mismo espíritu, se han tratado de establecer relaciones tanto bilaterales como multilaterales.

Cooperación bilateral

291. El número de acuerdos culturales y de cooperación científica y técnica celebrados con otros países ha pasado de cinco (Reino Unido, Bélgica, República Federal de Alemania, España y Francia) en 1973 a 45 en 1982. Ya se han puesto en práctica 37 programas de cooperación.

292. Cabe señalar, en particular, las relaciones establecidas con los nuevos Estados cuyo idioma oficial es el portugués. La cooperación con éstos abarca distintas esferas, entre ellas: comisiones mixtas; nuevos acuerdos, protocolos complementarios y acuerdos de cooperación; misiones de cooperación; acceso de becarios a los establecimientos de enseñanza pública de Portugal.

/...

293. No es necesario señalar el interés que revisten las relaciones bilaterales, ya sea para un mejor conocimiento de los países con miras a un conveniente acercamiento y una mayor comprensión, ya sea para el intercambio de documentación, de docentes e investigadores, de jóvenes y de deportistas.

294. Se espera que en el decenio de 1980 se firmen otros acuerdos y se inicien nuevas acciones más dinámicas.

295. La cooperación bilateral ha sido fructuosa y ha contribuido en gran medida, no solamente al estudio y al apoyo técnico a las reformas introducidas por Portugal en las esferas de la enseñanza y la cultura, sino también al éxito de las medidas que deben adoptarse en los diferentes órganos internacionales. Sin duda, el mejor conocimiento y la cooperación en el plano bilateral han permitido y permitirán en el futuro una cooperación de creciente intensidad en la UNESCO, el Consejo de Europa, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la Comunidad Económica Europea (CEE) y otras organizaciones internacionales.

Cooperación multilateral

Consejo de Europa

296. Portugal ha obtenido numerosos beneficios y ha comunicado el resultado de sus experiencias en la esfera de acción del Consejo de Europa y, más concretamente, del Comité Director de Cooperación Cultural (CDCC).

297. Conviene señalar la participación activa de este organismo en los proyectos, conferencias y medidas relativos a la formación de docentes, la enseñanza tecnológica y la formación profesional, la enseñanza de adultos, la enseñanza y la cultura de los inmigrantes, la enseñanza de idiomas vivientes, la investigación pedagógica, la renovación de la enseñanza superior y la futura proyección de ésta.

298. Esta participación, cuidadosamente promovida, ha permitido el establecimiento de nuevos contactos, el intercambio de opiniones, y la presentación de documentos y el intercambio de ideas al respecto, en una interrelación continua, en particular con países que tienen problemas parecidos o idénticos a los de Portugal. Por ejemplo, esto ocurre con respecto a los trabajos de la Conferencia Regular sobre Problemas Universitarios y las medidas adoptadas por la Conferencia Permanente de Ministros Europeos de Enseñanza. Portugal organizó el duodécimo período de sesiones de la Conferencia Permanente, celebrado en Lisboa en junio de 1981, cuyo tema fue la educación de los niños de entre tres y ocho años de edad. En este período de sesiones, los ministerios europeos aprobaron una declaración en la que se puso de relieve el valor de la educación preescolar, la importancia de que ésta se extienda a todos los niños pequeños, la urgencia de adoptar medidas para asegurar la coordinación del contenido y los métodos pedagógicos empleados con el niño en edad preescolar y en la enseñanza de las primeras clases del nivel primario y la necesidad de desarrollar el sistema de enseñanza preescolar y asegurar la coordinación de la política de enseñanza preescolar, incluidas las políticas de custodia con otras esferas de la política.

/...

299. Los resultados concretos de esta política de cooperación ya son evidentes en lo relativo a la evolución del sistema tecnológico: una sensibilización más profunda de los docentes frente a los problemas de este tipo de enseñanza y un conocimiento más profundo de las cuestiones que ésta plantea; esta actividad, acorde con el proyecto "Preparación para la vida", se llevará a cabo y deberá beneficiarse con las actividades paralelas en curso, o las que se incluirán los próximos años en los programas de las demás organizaciones internacionales.

300. En lo que respecta a la enseñanza de adultos, Portugal ha participado activamente en las medidas adoptadas en el marco del Proyecto No. 3 y en la actualidad participa en los trabajos del nuevo Proyecto No. 9 relativo a la enseñanza de adultos para el desarrollo; un proyecto portugués de carácter innovador, el Programa regional integrado de la región de Braga, está asociado a aquel Proyecto del Consejo de Europa.

301. En lo que respecta a la enseñanza de idiomas vivientes, el Ministerio de Enseñanza y Universidades ha participado en las diversas actividades organizadas en el marco del Proyecto No. 4 del CDCC y los resultados obtenidos son sumamente importantes desde el punto de vista de la enseñanza y el aprendizaje de los idiomas modernos.

302. Teniendo en cuenta la experiencia de la enseñanza preparatoria en Portugal (quinto y sexto años de escolaridad), se han considerado muy interesantes las acciones realizadas en el Proyecto sobre idiomas vivientes, no sólo con respecto a la información en materia de idiomas vivientes, sino también a la formación de docentes, con miras a la promoción del aprendizaje de idiomas extranjeros en Portugal, según los principios definidos a nivel europeo.

303. Los cursos ofrecidos por los distintos países tienen por lo general gran interés en relación con las becas de estudios, ya sea debido a la actualización científica, didáctica y pedagógica que imparten, o debido a los contactos que facilitan.

Comunidad Económica Europea

304. La admisión de Portugal y de España, países en los cuales los problemas de desarrollo económico y de desarrollo educacional están vinculados en forma intrínseca, en la Comunidad Económica Europea puede conducir a dinamizar e intensificar las actividades de la Oficina de enseñanza de las comunidades europeas.

305. Se ha comenzado con la presentación a las comunidades europeas, en junio de 1979, de un informe resumido sobre la situación de la formación profesional en Portugal, elaborado con la colaboración de varios ministerios que llevan a cabo actividades de formación profesional.

306. En el curso de estos últimos años y con el concurso de los servicios de la Comisión de las comunidades se ha procedido al estudio de las repercusiones que podrían tener en la legislación portuguesa, en especial en lo que atañe a la enseñanza y la investigación, las normas de derecho de la Comunidad.

/...

307. La Comisión se asoció a un proyecto en la esfera de la educación de adultos al que dio su aprobación y que fue llevado a cabo por la Dirección General de Educación de Adultos (del Ministerio de Educación y Universidades) en colaboración con otros organismos y servicios locales. Se trata de un proyecto de desarrollo integrado de la microrregión de Mogadouro, tendiente a poner a prueba las condiciones en las cuales la enseñanza básica de los adultos podría ponerse al servicio del desarrollo económico y social, y en especial de determinar en qué medida podría contribuir a la creación de actividades y empleos.

308. La Comisión ha prestado su apoyo a un seminario celebrado en Lisboa en 1981, cuyo tema era el efecto de la integración en la Comunidad Económica Europea en el sistema educativo portugués.

309. Se espera, por ejemplo, que Portugal se beneficie con el apoyo técnico y económico prestado por la Comunidad Económica Europea a un proyecto nacional que trata de la integración de los inválidos. Dicho tema ha sido objeto de estudio en la Comunidad.

Organización de Cooperación y Desarrollo Económico

310. La cooperación con la OCDE data de hace varios años y fue reforzada a partir de 1973.

311. Actualmente, la participación del Ministerio de Educación y Universidades en las actividades de la OCDE se reparte especialmente entre el Comité de Educación, el Centro de Investigaciones e Innovaciones en Materia de Enseñanza, el programa descentralizado sobre la construcción escolar y el Comité de Agricultura. Cabe citar la cooperación anual instituida en el marco del programa de asistencia técnica.

312. En lo que atañe al Comité de Educación, el Ministerio de Educación y Universidades participa regularmente en las sesiones periódicas así como en las realizadas en el marco de dicho Comité que se mencionan a continuación:

- a) El lugar que corresponde a la educación en las políticas de desarrollo regional;
- b) Las políticas que se han de practicar en relación con los maestros;
- c) Las políticas de admisión en la enseñanza secundaria;
- d) Las políticas de la enseñanza obligatoria;
- e) Reevaluación de la planificación de la enseñanza;
- f) Las políticas de la enseñanza superior;
- g) Examen de las políticas nacionales;
- h) Estadísticas e indicadores de la enseñanza;

/...

- i) La educación y la vida activa;
- j) La enseñanza y la igualdad de oportunidades;
- k) La enseñanza, el empleo y la economía.

313. Cabe subrayar la reunión del Comité de Educación que se celebró a nivel de ministros en octubre de 1978 y en la cual participó una delegación de Portugal presidida por el Ministro de Educación del país, a la sazón Ministro de Educación y Cultura; cabe citar asimismo la participación de Portugal en la Conferencia intergubernamental sobre las políticas de enseñanza superior en el decenio de 1980.

314. Se espera que la participación regular en las sesiones periódicas y en algunos proyectos nuevos del Comité continúe provechosamente; cabe subrayar, en razón de la importancia que reviste para nuestro país, el proyecto relativo al examen de la política educativa de Portugal, que se llevará a cabo en 1983, y cuyos trabajos preliminares, actualmente en curso, comenzaron en 1981.

Centro de Investigaciones e Innovaciones en Materia de Enseñanza

315. Por lo que se refiere a las actividades del Centro de Investigaciones e Innovaciones en Materia de Enseñanza, el Ministerio de Educación y Universidades ha participado regularmente en los proyectos relativos a las esferas siguientes:

- a) La creatividad en la escuela;
- b) El desarrollo de los programas de estudios para la enseñanza secundaria;
- c) La gestión de los establecimientos de enseñanza superior;
- d) La formación internacional para la dirección de las innovaciones en la enseñanza;
- e) La formación de maestros en el servicio;
- f) Seminarios sobre los intercambios de innovaciones;
- g) La respuesta de la enseñanza a la evolución de las necesidades de los niños;
- h) La participación concentrada en el proyecto mediterráneo para la innovación en la enseñanza.

316. En la actualidad, el Ministerio de Educación y Universidades participa con mayor frecuencia en el proyecto sobre la gestión de los establecimientos de enseñanza superior y en forma más o menos regular en el proyecto sobre la educación y la reintegración de los jóvenes impedidos. Cabe esperar una participación regular en algunos de los nuevos proyectos del Centro de Investigaciones e Innovaciones en Materia de Enseñanza.

/...

317. Con referencia a las actividades del Programa descentralizado de construcción escolar, el Ministerio de Educación y Universidades ha participado regularmente en las sesiones periódicas del Comité de Dirección, así como en las actividades siguientes:

- a) Necesidades de instalaciones y servicios para el grupo de 16 a 19 años de edad;
- b) Redistribución de los recursos existentes;
- c) Posibilidades que ofrece la racionalización;
- d) Trabajos preparatorios sobre las perspectivas a largo plazo;
- e) Preocupaciones particulares de los países cuyos sistemas de enseñanza se encuentran en desarrollo;
- f) Evaluación del número de edificios escolares existente.

318. Cabe señalar asimismo la participación en el Coloquio sobre la construcción escolar (Reino Unido, 1973), en el Simposio sobre la escuela y la comunidad - las instalaciones y servicios públicos en la dinámica urbana (Países Bajos, 1980) y en el Coloquio sobre las políticas en materia de instalaciones y servicios para la enseñanza en el decenio de 1980.

319. Aparte de la participación regular en las sesiones periódicas del Comité de Dirección del Programa cabe señalar además la participación en seminarios internacionales sobre la evolución del papel de las autoridades centrales, regionales y locales en la construcción escolar (Madrid, abril de 1982), en el seminario de trabajo sobre el mejoramiento de la versatilidad de los edificios escolares existentes y la elaboración de estrategias eficaces de racionalización de los recursos (Bristol, junio de 1982) y en el Proyecto regional de desarrollo de las instalaciones y servicios en el distrito de Portalegre, que se llevará a cabo conjuntamente con España (provincia de Cáceres).

320. Por lo que se refiere al Comité de Agricultura, se ha participado regularmente en las actividades en la esfera de la enseñanza agrícola superior; se citará al respecto la Conferencia de trabajo de los representantes de la enseñanza agrícola superior.

321. El Ministerio de Educación y Universidades ha aprovechado hasta ahora los programas de asistencia técnica de la OCDE que le han dado acceso a la experiencia adquirida en estos temas por los países miembros, sea mediante la realización de misiones de expertos extranjeros cumplidas en nuestro país, sea mediante pasantías para funcionarios portugueses en esos países. Esos intercambios tienen un papel de suma importancia en la búsqueda de soluciones adaptadas a los problemas propios del desarrollo.

/...

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia
y la Cultura

322. El Ministerio de Educación y Universidades, desde la reiniciación de relaciones entre Portugal y la UNESCO, garantizó su asistencia a:

- a) Las sesiones de la Conferencia General celebradas entre 1974 y 1980;
- b) Las Conferencias internacionales de los Estados, como por ejemplo la Conferencia internacional de Estados con miras a la aprobación del Convenio de convalidación de estudios y títulos o diplomas de enseñanza superior en los Estados de la región Europa;
- c) La Tercera Conferencia Regional de los Ministros de Educación de la región Europa;
- d) Reuniones intergubernamentales tales como las reuniones 35a., 36a., 37a. y 38a. de la Conferencia Internacional de Educación, esta última presidida por el Ministro de Educación y Universidades de Portugal.

323. El Ministerio de Educación y Universidades ha recibido apoyo consultivo y económico para la realización de proyectos nacionales en el marco de la evolución de su política internacional. Dicha cooperación se ha llevado a cabo, preferentemente, en forma de actividades integradas en el marco general de las relaciones entre Portugal y la UNESCO.

324. La colaboración de gran utilidad que se ha establecido en diversas esferas en el marco de las actividades de este Ministerio asumió diversas modalidades:

- a) Vinieron a Portugal especialistas en enseñanza;
- b) Técnicos y maestros portugueses siguieron cursos prácticos en el extranjero;
- c) Se concedieron subsidios para la traducción de obras de interés educativo (manuales, cursos, material audiovisual).

325. La cooperación del Ministerio de Educación y Universidades con la Organización en el marco del Programa de participación, así como en el de la cooperación con los Estados miembros se ha dirigido sobre todo a los sectores siguientes:

- a) La enseñanza especial;
- b) La planificación y la administración de la enseñanza, con la colaboración del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IPE);
- c) Proyectos relativos a la enseñanza básica, secundaria y superior;
- d) La educación de los migrantes;
- e) La educación de adultos.

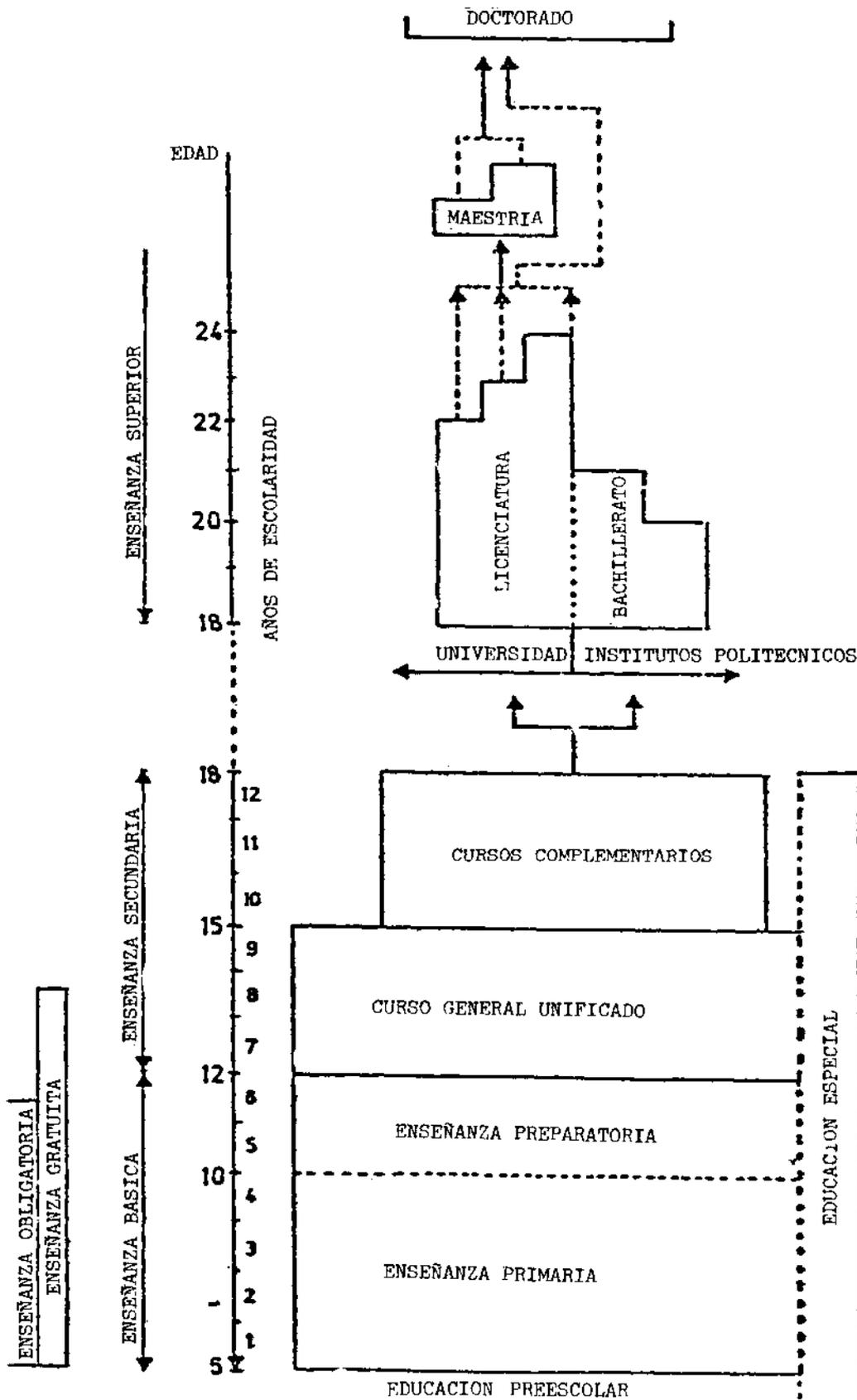
/...

ANEXO

PROGRAMAS DE ESTUDIOS

/...

SISTEMA EDUCACIONAL PORTUGUES



ENSEÑANZA PRIMARIA

Actividades de iniciación a la cultura a/
Idioma portugués
Matemáticas
Medio ambiente físico y social
Educación musical, movimiento y drama
Educación física
Expresión plástica
Religión y moral católicas (asignatura facultativa)

En la enseñanza primaria se aplica una metodología activa, basada en la observación y la experimentación, a partir del estudio del medio ambiente físico y social. El aspecto interdisciplinario se presenta como la característica predominante en la planificación y realización de las tareas, por medio de las cuales se espera contribuir al desarrollo global y armonioso de cada niño.

a/ Primera fase.

ENSEÑANZA PREPARATORIA

ASIGNATURAS	CURSOS REGULARES Y CURSOS COMPLEMENTARIOS DIURNOS		CURSOS INTENSIVOS (PARA ADULTOS) NOCTURNOS
	Primero	Segundo	
Portugués	5	5	4
Estudios sociales	3		3
Historia		3	
Idioma extranjero	4	4	4
Ciencias naturales	3	3	3
Matemáticas	4	4	3
Educación visual	3	3	2
Trabajos manuales	3	3	
Educación musical	2	2	
Educación física	3	3	2
Religión y moral católicas	1	1	1
TOTAL	30 (31)	30 (31)	20 a 23

/...

PROGRAMA GENERAL DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA

Séptimo año de escolaridad

PLAN DE ESTUDIOS EN VIGOR A PARTIR DEL AÑO LECTIVO 1979-1980

ASIGNATURAS	Horas por semana
Portugués	4
Idioma extranjero I (continuación) a/	3
Idioma extranjero II (iniciación) b/	3
Matemáticas	4
Historia	3
Geografía	2
Ciencias naturales	3
Educación visual	2
Talleres de tecnología	4
Educación física	2
Religión y moral católicas (asignatura facultativa)	(1)

a/ Continuación del curso de idioma extranjero escogido en la Enseñanza Preparatoria.

b/ El idioma extranjero de iniciación (II) se escogerá entre alemán, francés e inglés.

PROGRAMA GENERAL DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA

Octavo año de escolaridad

PLAN DE ESTUDIOS EN VIGOR A PARTIR DEL AÑO LECTIVO 1979-1980

ASIGNATURAS	Horas por semana
Portugués	3
Idioma extranjero I	2
Idioma extranjero II	3
Matemáticas	4
Historia	3
Geografía	3
Biología	2
Física y química	3
Educación visual	2
Talleres de tecnología	4
Educación física	2
Religión y moral católicas (asignatura facultativa)	(1)

/...

PROGRAMA GENERAL DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA

Noveno año de escolaridad

PLAN DE ESTUDIOS EN VIGOR A PARTIR DEL AÑO LECTIVO 1980-1981

ASIGNATURAS	Horas por semana
Asignaturas comunes	
Portugués Idioma extranjero I Idioma extranjero II Matemáticas Historia Geografía Biología Física y Química Dibujo Educación física Religión y moral católicas (asignatura facultativa)	3 2 3 4 2 2 3 3 2 2 (1)
Sector diversificado (opciones profesionales)	
A1 - Agricultura, ganadería y producción alimentaria..... A2s - Salud A2D - Deportes B1 - Mecánica B2 - Electrotecnia B3 - Ingeniería civil B4 - Tecnología química B5 - Fabricación de tejidos C1 - Administración y comercio C2 - Introducción a la actividad económica D1 - Arte y diseño D2T - Teatro D2M - Música	7 4/5 5/6 5/7 5/7 5/7 5/7 7 5/7 4 7 4/5 4

/...

NUEVOS CURSOS COMPLEMENTARIOS (DECIMO Y 11° AÑOS DE ESCOLARIDAD)

PLAN DE ESTUDIOS EN VIGOR A PARTIR DEL AÑO LECTIVO 1980-1981

ASIGNATURAS DE FORMACION GENERAL		Horas por semana	
		10°	11°
Portugués	{ Secciones de estudio (A-B-C-E)	3	3
	{ Sección de estudio D	5	5
Filosofía		3	3
Idioma extranjero <u>a/</u>		2	2
Educación física		2	2
Religión y moral católicas (asignatura facultativa)		(1)	(1)
Total	{ A-B-C-E	10+(1)	10+(1)
	{ D	12+(1)	12+(1)

a/ Los estudiantes deben escoger entre los idiomas extranjeros cuyo aprendizaje se ha iniciado en la Enseñanza preparatoria o en el Séptimo año de escolaridad.

/...

Sección de estudio A

Ciencias naturales

ASIGNATURAS		Horas por semana	
		10°	11°
Formación específica	Matemáticas	5	5
	Física y química	4	4
	Biología	5	-
Opciones	Geología (un año)	-	Una asignatura de tres horas por semana
	Geografía (un año)	-	
	Psicología (un año)	-	
Formación profesional	Componentes <u>a/</u>	4/9	6/11
	Agricultura y ganadería		
	Industrias alimentarias		
	Producción marina (zonas de la costa)		
	Tecnología química		
	Salud		
Deportes			
Total		18/23	18/23

a/ El estudiante deberá escoger uno de los componentes de la Formación profesional mencionados supra.

/...

Sección de estudios B
Estudios científicos y tecnológicos

ASIGNATURAS		Horas por semana	
		10*	11*
Formación específica	Matemáticas	5	5
	Física y química	4	4
	Geometría descriptiva	2	-
Formación profesional	Componentes <u>a/</u>		
	Textiles		
	Electrotecnia		
	Mecánica		
	Ingeniería civil	7/11	10/13
	Electrónica		
	Piedras ornamentales <u>b/</u> (mármoles)		
Total		18/22	19/22

a/ El estudiante deberá escoger uno de los componentes de la Formación Profesional mencionados supra.

b/ (Suspendido).

/...

Sección de estudios C

Estudios económicos y sociales

ASIGNATURAS		Horas por semana	
		10 ^a	11 ^a
Formación específica	Matemáticas	5	5
	Economía	3	3
Opciones	Idioma extranjero II <u>a/</u> (dos años)	4	4
	Historia (dos años)	4	4
	Sociología (un año)	3	-
	Derecho (un año)	-	3
Formación profesional	Componentes <u>b/</u>		
	Secretariado		
	Contabilidad y administración		9
	Informática	9/10	
	Planificación y urbanismo		
Total		20/22	20/21

a/ El estudiante deberá escoger entre los idiomas extranjeros ya estudiados o puede iniciar el estudio de otro (francés, inglés o alemán).

En el componente de Formación profesional informática, el idioma extranjero II debe ser el inglés, salvo en el caso de que los alumnos estudien ya ese idioma en las asignaturas comunes.

b/ El estudiante deberá escoger uno de los componentes de Formación profesional mencionados supra.

/...

Sección de estudios D

Humanidades

ASIGNATURAS		Horas por semana	
		10*	11*
Formación específica	Historia	4	4
	Idioma extranjero II <u>a/</u> o latín	4	4
Opciones	Griego (dos años)	Una asignatura de tres horas por semana	Una asignatura de tres horas por semana
	Psicología (un año)		
	Sociología (un año)		
	Derecho (un año)		
	Matemáticas (un año)		
	Economía (un año)		
	Geografía (un año)		
Latín <u>b/</u>			
Formación profesional	Componentes <u>c/</u>	4/7	4/7
	Periodismo y turismo		
	Administración pública		
	Música		
Total		15/18	15/18

a/ El estudiante deberá escoger entre los idiomas extranjeros ya estudiados o puede iniciar el estudio de otro (francés, inglés o alemán).

b/ Para los estudiantes que escojan Idioma extranjero II en la Formación específica.

c/ El estudiante deberá escoger uno de los componentes de Formación profesional mencionados supra.

/...

Sección de estudios E

Artes visuales

ASIGNATURAS		Horas por semana	
		10°	11°
Formación específica	Matemáticas	5	5
	Física y química	4	4
	Historia de las artes visuales	2	2
	Geometría descriptiva <u>a/</u>	2	2
Formación profesional	Componentes <u>b/</u>		
	Introducción a las Artes plásticas, Diseño y Arquitectura	5/15	5/15
	Artes y técnicas gráficas		
	Imagen y comunicación audiovisual		
	Cerámica y metales		
	Mobiliario y decoración de interiores		
Artes y técnicas de los tejidos			
Total		16/28	16/28

a/ Asignatura obligatoria únicamente para los estudiantes que asisten al componente de Formación profesional "Introducción a las Artes plásticas, Diseño y Arquitectura".

Esta asignatura es facultativa para los estudiantes que asisten a los otros componentes de Formación profesional.

b/ El estudiante deberá escoger uno de los componentes de Formación profesional mencionados supra.

/...

NUEVOS CURSOS COMPLEMENTARIOS (12° AÑO DE ESCOLARIDAD)

ORIENTACION DE LA ENSEÑANZA (CLASICA Y MODERNA)

PLAN DE ESTUDIOS EN VIGOR A PARTIR DEL AÑO LECTIVO 1980-1981

Cursos del 12° año de escolaridad	Asignatura básica	Asignaturas facultativas	Secciones de estudios previos
Primer curso	Matemáticas	Física Química Biología Geología Geometría descriptiva Geografía	A, B o E
Segundo curso	Matemáticas	Geografía Historia Francés Inglés	C
Tercer curso	Filosofía	Historia Geografía Alemán Francés Inglés	Todas
Cuarto curso	Literatura Portugués	Francés Inglés Alemán Latín Griego	D
Quinto curso	Dibujo	Física Geometría descriptiva Historia de las artes visuales Matemáticas Química	E

/...

12° AÑO DE ESCOLARIDAD

ORIENTACION DE LA ENSEÑANZA PREPROFESIONAL (EN EL INSTITUTO)

PLAN DE ESTUDIOS EN VIGOR A PARTIR DEL AÑO LECTIVO 1980-1981

Curso	Horas por semana	Curso	Horas por semana
TECNICO AGRICOLA Formación profesional previa: - AGRICULTURA Y GANADERIA	32	SECRETARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD Formación profesional previa: - SALUD	30
TECNICO GANADERO Formación profesional previa: - AGRICULTURA Y GANADERIA	32	PROMOTOR DEPORTIVO Formación profesional previa: - DEPORTES	30
TECNICO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Formación profesional previa: - INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	30	TECNICO TEXTIL Formación profesional previa: - TEXTILES	30
TECNICO EN PESCA Formación profesional previa: - PRODUCCION MARINA (zonas de la costa)	30	TECNICO EN CONSTRUCCION Formación profesional previa: - INGENIERIA CIVIL	30
TECNICO QUIMICO Formación profesional previa: - TECNOLOGIA QUIMICA	28	DIBUJANTE DE INGENIERIA CIVIL Formación profesional previa: - INGENIERIA CIVIL	30

/...

Curso	Horas por semana	Curso	Horas por semana
TECNICO TOPOGRAFICO Formación profesional previa: - INGENIERIA CIVIL	30	DIBUJANTE DE PROYECTOS ELECTROTECNICOS Formación profesional previa: - ELECTROTECNIA	30
DIBUJANTE DE CONSTRUCCIONES MECANICAS Formación profesional previa: - MECANICA	30	TECNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS Formación profesional previa: - ELECTROTECNIA	30
TECNICO EN MANTENIMIENTO MECANICO Formación profesional previa: - MECANICA	32	SECRETARIO Formación profesional previa: - SECRETARIADO	28
TECNICO EN REFRIGERACION Y DE AIRE ACONDICIONADO Formación profesional previa: - MECANICA - ELECTROTECNIA	30	TECNICO EN CONTABILIDAD Formación profesional previa: - CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION	28
TECNICO EN ELECTROTECNIA ANALOGICA Formación profesional previa: - ELECTROTECNIA	32	PROGRAMADOR DE COMPUTADORAS Formación profesional previa: - INFORMATICA	28
TECNICO EN ELECTRONICA DIGITAL Formación profesional previa: - ELECTROTECNIA	32	INSTRUCTOR ENCARGADO DE LA FORMACION SOCIAL Formación profesional previa: - FORMACIONAL SOCIAL	30

/...

Curso	Horas por semana	Curso	Horas por semana
TECNICO EN MEDIO AMBIENTE Formación profesional previa: - PLANIFICACION Y URBANISMO - SALUD - PRODUCCION MARINA (zonas de la costa)	30	TECNICO EN DISEÑO (cerámica y metales) Formación profesional previa: - CERAMICA Y METALES	30
TECNICO EN ADMINISTRACION PUBLICA Formación profesional previa: - ADMINISTRACION PUBLICA	28	TECNICO EN MOBILIARIO E INTERIORES Formación profesional previa: - MOBILIARIO Y DECORACION DE INTERIORES	30
TECNICO EN INFORMACION Formación profesional previa: - PERIODISMO Y TURISMO	28	DIBUJANTE TEXTIL Formación profesional previa: - ARTES Y TECNICAS DE LOS TEJIDOS	30
TECNICO EN ARTES GRAFICAS Formación profesional previa: - ARTES Y TECNICAS GRAFICAS	30	TOPOGRAFIA Formación profesional previa: Todas las asignaturas que forman parte de la sección B (10° y 11° años de escolaridad)	26
TECNICO EN MEDIOS AUDIOVISUALES Formación profesional previa: - IMAGEN Y COMUNICACION AUDIOVISUAL	30	TECNICO EN FOTOGRAMETRIA Formación profesional previa: Todas las asignaturas que forman parte de la sección B (10° y 11° años de escolaridad)	25
